



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1988

III Legislatura

Núm. 121

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 116

celebrada el martes, 14 de junio de 1988

ORDEN DEL DIA

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados.

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes:

- **Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513-D, «Creación de infraestructura de carreteras», por un importe de 53.872.400.000 pesetas, y por el que se modifica el anexo VI de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros.**

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- **Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 33.1, primera, de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 85-1, Serie B, de 13 de noviembre de 1987) (número de expediente 122/000072).**
- **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, básica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 87-1, Serie B, de 9 de diciembre de 1987) (número de expediente 122/000073).**

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados del PL, para prorrogar hasta el 15 de julio de 1988 el plazo de presentación de Declaraciones Positivas del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 192, Serie D, de 25 de mayo de 1988) (número de expediente 162/000062).
- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se propone que el Gobierno, en el plazo de dos meses, envíe a las Cortes Generales un proyecto de Ley en el que se disponga que el tiempo permanecido en la situación militar de reserva activa es válido para el ascenso a todos los efectos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 183, Serie D, de 5 de mayo de 1988) (número de expediente 162/000059).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 122, de 15 de junio de 1988.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución por nuevos señores Diputados	7243

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes	7243

	Página
Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513-D, «Creación de infraestructura de carreteras», por un importe de 53.872.400.000 pesetas, y por el que se modifica el anexo VI de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros	7243

Presenta el Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Sáenz Cosculluela). Expone que a través del Real Decreto-ley se modifica el anexo VI de la Ley 33/87, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros, habiendo tenido una gestación lenta y difícil y aprobándose por el Gobierno después de rigurosos análisis de la ejecución del Plan General de Carreteras y de su financiación.

Resalta la preocupación del Gobierno por la situación de la infraestructura viaria en España y por su trascendencia como base para el buen desenvolvimiento de las actividades económicas, tratando de superar la fuerte desinversión que se había producido en la década de los setenta. Tal preocupación dio lugar a que se pasara, en cifras absolutas, de una inversión en carreteras de unos 35.000 millones de pesetas en 1975 a casi 152.000 millones en

1985 y a más de 208.000 millones en 1987. Con la aprobación de este Real Decreto-ley, las inversiones en carreteras dependientes del Ministerio de Obras Públicas tendrán un crecimiento espectacular, pasando de 5,9 por mil sobre el producto interior bruto actual a porcentajes del 9,81 por mil, lo que representa el mayor esfuerzo inversor en carreteras en toda la historia de este país. Este esfuerzo inversor ha permitido que, frente a problemas anteriores derivados de procedimientos inadecuados de programación y asignación de recursos, el Gobierno socialista elaborase un Plan General de Carreteras de carácter integral que afectara a toda la red dependiente del Estado. Ello es así por cuanto la respuesta a los problemas existentes no podía venir más que por el lado de una visión global del conjunto de la red estatal, con una concienzuda evaluación de los problemas existentes en el conjunto del territorio nacional y por la planificación del sector y la correcta programación de las inversiones, dentro de la limitación de los recursos disponibles por el Gobierno. Como directrices básicas del Plan General de Carreteras destaca la necesidad de dotar a la nación de las carreteras adecuadas a los tráfico existentes, contribuir a la consecución de un mayor equilibrio territorial y social, gestionar y planificar la red estatal de carreteras con criterios de rentabilidad económica, aprovechando al máximo la red existente y asegurando una utilización eficiente de los medios disponibles y, por último, eliminar incertidumbres con una programación de inversiones que permita asegurar una demanda de obras públicas estables, así como favorecer la recuperación de la actividad económica.

Alude a continuación el señor Ministro a la tramitación parlamentaria del citado Plan General de Carreteras, en la que destaca como uno de sus aspectos fundamentales la consolidación legal de la categoría de autovía, a la que se da prioridad dentro del Plan, en sustitución de las autopistas previstas en la Ley 72, respecto de cuya construcción se habían puesto de manifiesto una falta de concurrencia a determinados concursos y enormes gastos para el erario público, con serias razones de carác-

ter técnico y económico de cara a su sustitución por las autovías.

Expone también el señor Ministro los objetivos concretos previstos en el Plan, con el número de kilómetros de carreteras de nueva construcción, para tratar de atender las demandas de la ciudadanía de una mayor fluidez del tráfico de manera que permita una utilización adecuada de un parque de vehículos en continuo crecimiento y solucionando un problema especialmente importante para las grandes áreas urbanas y metropolitanas, donde una congestión del sistema de transportes puede redundar en grandes gastos y en el estrangulamiento del sistema económico. Dado que en el momento actual las condiciones económicas generales son favorables a una aceleración del Plan General de Carreteras, observándose al mismo tiempo una buena capacidad en el sector de la construcción, el Gobierno tiene razones fundamentales para dar impulso urgente y efectivo a dicho Plan, otorgando un grado de mayor prioridad a realizaciones cuya necesidad se ha venido manifestando en los últimos tiempos. Con el Real Decreto-ley que hoy se presenta a la Cámara se instrumentan los objetivos de inversión y aceleración del Plan, siendo la propuesta básica del Decreto-ley un suplemento de inversión para el Presupuesto 1988 por una cuantía de casi 54.000 millones de pesetas, así como una elevación de compromisos de gastos para ejercicios futuros que suponen nada menos que 479.000 millones de incremento de inversión para el cuatrienio 1988/1991. Con todo ello se trata de ofrecer una infraestructura moderna y adecuada a los tiempos actuales, a cuyo efecto solicita el voto favorable de la Cámara para la convalidación del Decreto-ley.

En turno de fijación de posiciones interviene el señor **Bravo de Laguna Bermúdez**, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, anunciando que se abstendrán en la convalidación de este Decreto-ley, que para ellos significa el reconocimiento de un error por parte del Gobierno acerca de la insuficiencia de las inversiones previstas para carreteras en los Presupuestos ordinarios.

Reconoce que el estado de nuestras carreteras es deplorable, por lo que resulta muy difícil oponerse a una mejora de su actual estado, si bien tal mejora se concentra en zonas como Madrid, Barcelona y Sevilla, que se llevarán la parte del león de estas nuevas inversiones. Pero, frente a los aspectos positivos antes apuntados, existe un nuevo incremento del gasto público y una indeterminación financiera respecto a los recursos necesarios para hacer frente a las previsiones del Decreto-ley.

El señor **Pérez Dobón**, en representación de la Agrupación de la Democracia Cristiana, expone que la nueva dotación prevista, en torno al medio billón de pesetas, para el Plan General de Carreteras significa que se van a hacer más obras de las que se previeron inicialmente o, por el contrario, que lo presu-

puestado con anterioridad no estaba bien calculado. En todo caso, el suplemento del crédito a los seis meses de haberse aprobado el Plan anual denota un desfase en las cuantías de éste, que además no va a servir para resolver las deficiencias observadas en la estructura general de las carreteras, sino únicamente a favor de determinadas ciudades, como Madrid, Barcelona y Sevilla, con lo que, una vez más, se encuentran ante una pésima distribución geográfica de recursos.

Tampoco cabe hablar de un cambio radical de la economía desde noviembre hasta este momento como para justificar un suplemento de crédito de la cuantía del que ahora les ocupa. En definitiva, se encuentran ante una modificación indirecta del Plan General de Carreteras en beneficio de determinadas áreas geográficas, lo que obliga a su Agrupación de Diputados a abstenerse en la votación correspondiente.

El señor **Alegre i Selga**, del Grupo de Minoría Catalana, expone que se hallan ante la convalidación de un suplemento de crédito por 54.000 millones de pesetas en relación a los Presupuestos de una sección que, si mal no recuerda, representa 86.000 millones, lo que significa un aumento de esta partida del orden del sesenta por ciento.

Considera la situación preocupante en cuanto implica que la valoración que en su momento se hizo en relación con el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas no tuvo en cuenta las necesidades de este Ministerio. A pesar de ello, Minoría Catalana está de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro respecto al carácter obsoleto de la actual red de carreteras y la necesidad de su actualización, por lo que votarán a favor de la convalidación del Decreto-ley.

El señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, en nombre del Grupo del CDS, expone que votarán a favor de la convalidación del Decreto-ley presentado a la Cámara, aunque se ven obligados a dudar sobre la correcta redacción y ejecución del Plan General de Carreteras.

El señor **Alvarez-Cascos Fernández**, en nombre del Grupo de Coalición Popular, expone que el señor Ministro de Obras Públicas ha realizado esta tarde un supremo ejercicio de distorsión consistente en hacer un largo discurso que ha tenido lo menos posible que ver con el tema en cuestión, que no es otro que pedir más dinero para el presente ejercicio con destino a las carreteras, modificando también las previsiones o compromisos presupuestarios para los tres ejercicios venideros.

El Grupo de Coalición Popular va a votar a favor del incremento de dotación presupuestaria para el ejercicio presente, al mismo tiempo que expresa sus críticas a este modo de comportarse, al modo de presupuestar que supone esta iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, toda vez que ninguna de las ra-

zones expuestas por el señor Ministro les merece una consideración mínima de seriedad.

El señor Ministro no ha querido reconocer que la evidencia de la realidad de las carreteras españolas les está estrellando contra sus imprecisiones e imprevisiones y contra las mismas insuficiencias del Plan General de Carreteras. A pesar de los esfuerzos propagandísticos gubernamentales acerca de las excelencias del ritmo de construcción de la nueva red, empieza a cristalizar en la opinión pública el estado intolerable de dicha red, insuficientemente atendida en los últimos años, entre los que están los seis de gobierno socialista. Añade que el señor Ministro ha intentado distraer a la opinión pública hablando de acelerar y ampliar el Plan General de Carreteras cuando el Plan se mantiene idénticamente invariable y de lo que se trata fundamentalmente es de rectificar los errores en materia de planificación reconocidos por las propias autoridades del Ministerio de Obras Públicas en sus comparecencias ante esta Cámara. Frente a la actitud de autocomplacencia del Gobierno socialista, el Grupo Popular denunció cuatro problemas principales que ahora tiene planteados el Gobierno, aunque no quiere reconocerlos públicamente, como son la falta de calidad de lo que se está construyendo, insuficiencias en la planificación de las obras previstas, su falta de financiación y, por último, la falta también de organización para realizar el Plan.

Con la aprobación de este Real Decreto-ley se está levantando la primera acta del fracaso de la política del Gobierno en materia de carreteras, fracaso que no han querido reconocer, pero los automovilistas españoles sí han evidenciado que el Plan no sirve para satisfacer las necesidades de los españoles.

Finaliza el señor Alvarez-Cascos señalando que su Grupo votará a favor de la convalidación del Decreto-ley sometido a la Cámara por estar a favor del aumento de dotación para carreteras, si bien desean dejar constancia de sus críticas al Plan vigente.

En nombre del Grupo Socialista, el señor **Morlán Gracla** anuncia el voto favorable a la convalidación del Decreto-ley, que implica un mayor gasto de 53.000 millones de pesetas a favor de las carreteras para el presente ejercicio y muchos miles de millones más hasta 1991, gracias a un esfuerzo muy importante a favor de un Plan aprobado por una mayoría muy amplia de la Cámara que contó con la sola abstención de quince Diputados. Este voto favorable de los socialistas viene también justificado por condiciones económicas presupuestarias favorables, que permiten disponer de una mayor dotación presupuestaria para atender nuevas necesidades que han ido surgiendo durante la vigencia del Plan General de Carreteras, de manera que se atiendan las demandas del país de una mayor fluidez en el tráfico para una utilización más adecuada de un parque de ve-

hículos que está creciendo de forma muy importante.

No puede dejar de considerarse que el citado Plan General de Carreteras no puede ser nunca un instrumento cerrado que impida la utilización de unos mayores recursos económicos que permite la favorable situación general del país y que demanda la incorporación de nuevos proyectos de obra no contemplados en el Plan original.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 261 votos a favor y 15 abstenciones. Se rechaza la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley por 104 votos a favor, 166 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Toma en consideración de proposiciones de Ley

7255

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 33.1, primera, de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del servicio militar 7255

Defiende la proposición de Ley el señor **Bandrés Mollet**, del Grupo Mixto, que comienza por reconocer que es partidario de una reforma mucho más radical y profunda del servicio militar que la que hoy propone a la Cámara, una reforma que suprimirá, en definitiva, la obligatoriedad de dicho servicio militar.

Sin embargo, la proposición que ahora defiende abandona esa pretensión más ambiciosa, ciñéndose exclusivamente a una cuestión que tiene relación con lo que podría denominarse derechos humanos de padres o madres ancianos y de los hijos del sexo masculino en edad militar. La proposición trata simplemente de incorporar una nueva causa de prórroga o exención, en su caso, a la ya tradicional de concurrencia del llamado a filas en el sostenimiento económico de su familia.

Añade que, desde su punto de vista, la normativa actual no contempla un supuesto que personalmente le parece delicado desde una perspectiva humana, cual es el supuesto del padre o madre viejos y ancianos con edad superior a los 65 años que conviven con un hijo único en edad militar, aunque no dependan económicamente de éste. Considerando que el interés económico es suficientemente importante como para justificar la prórroga o exención del servicio militar, igualmente importante debe ser el interés afectivo, es decir, la necesidad asistencial que tiene ese padre o madre de más de 65 años de convivir con ese hijo único, aunque no intervenga factor económico alguno.

El problema planteado no es grave, a su juicio, en un momento en el que se producen excedentes de cupo, por lo que considera absolutamente justifica-

da una modificación del artículo 33.1, primera, de la Ley del Servicio Militar, en el sentido que propone a la Cámara.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Bravo de Laguna Bermúdez**, de la Agrupación del Partido Liberal, anunciando el voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley, justificada, no por motivos de carácter económico, sino por la concurrencia de unas circunstancias de índole moral que podrían hacerla extensible a otros supuestos igualmente justificados y que de alguna manera podría llevar a una desnaturalización de lo que hoy constituye una obligación de todos los varones españoles, cual es la prestación del servicio militar. Sin embargo, esta objeción puede ser corregida a través del trámite de enmiendas, por lo que insiste en su apoyo a la proposición de ley.

El señor **Frailé Poujade**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, anuncia el voto favorable a la proposición que se debate, al considerar el sentido social importante que la misma encierra. Se trata, efectivamente, de incorporar un nuevo supuesto de exención en el cumplimiento del servicio militar, pero muy justificado, por lo que es perfectamente asumible, máxime cuando va a afectar a un número muy limitado de personas en unos momentos en que existen importantes excedentes de cupo.

El señor **Recoder i Miralles**, del Grupo de Minoría Catalana, expone que votará también a favor de la proposición de ley por considerarla totalmente justa, sobre todo en momentos en que hay importantes contingentes exceptuados de la prestación del servicio militar, como han puesto ya de relieve otros oradores.

El señor **Abril Martorell**, del Grupo del CDS, señala que votarán igualmente a favor de la proposición de ley, a la que consideran absolutamente pertinente y con una entidad igual a las de otras causas en virtud de las cuales puede obtenerse actualmente una prórroga en la prestación del servicio militar.

El señor **López Valdivielso**, en nombre del Grupo de Coalición Popular, expone que, a su juicio, las clases de prórroga y las causas establecidas en la Ley 19/84 recogen suficientemente los supuestos que pueden darse y que justifican la concesión de las prórrogas, por lo que no procede la pretensión contenida en la proposición de ley, cuya aplicación plantearía, además, una serie de dificultades importantes, introduciendo variables de muy difícil valoración. Aun así, no se opondrá a la toma en consideración de la proposición para que se discuta en su momento, aunque está clara su postura respecto al fondo de la misma.

El señor **Teijeiro Fraga**, en nombre del Grupo Socialista, expone que una vez más el señor Bandrés ha podido expresar su preocupación por problemas sociales, morales y humanitarios defendiendo una

propuesta que en principio vendrá a olvidar el deber de los ciudadanos a contribuir a la defensa nacional, además de dar lugar a consecuencias con seguridad no deseadas por el proponente, dada la arbitrariedad y desigualdad que podría suponer una norma del tipo de la presente. La norma presentada es, además de arbitraria, insuficiente, por lo que el Grupo Socialista votará en contra de la misma.

Replica el señor Bandrés y el señor Teijeiro Fraga. Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 123 votos a favor, 161 en contra y uno nulo.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, básica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas 7260

Defiende la proposición de ley, en nombre del Grupo de Coalición Popular, el señor **De la Vallina Velarde**. Expone que esta propuesta de su Grupo Parlamentario quiere dar respuesta e intenta dar solución a una cuestión que se encuentra pendiente desde la aprobación de la Constitución de 1978, como es la referente a la regulación del procedimiento administrativo común a las Administraciones públicas previsto en el artículo 149.1.18 de la norma suprema. Destaca la importancia del procedimiento administrativo, la forma de actuación de las Administraciones públicas y su trascendencia indudable en un Estado de Derecho, tanto desde el punto de vista del interés general como especialmente desde la preocupación por la garantía de los derechos de los ciudadanos, que son los dos ángulos desde los que puede y debe valorarse la proposición de Ley.

Agrega que la regulación que ahora proponen se inspira directamente en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, dado que esta norma constituye un hito legislativo en la historia del Derecho administrativo español, tal y como ha sido reconocido unánimemente por la doctrina científica tanto española como extranjera. Sin embargo, como dicha norma data de 1958, es hora ya de que sea acomodada a los principios de la Constitución, y de ahí, que la propuesta que formulan a la Cámara persiga dicha acomodación respetando las nuevas garantías y derechos de los ciudadanos e incorporando determinadas precisiones y avances técnicos derivados de las aportaciones doctrinales y jurisprudenciales sobre la materia, así como adecuando el régimen jurídico administrativo a la nueva organización territorial del Estado.

En turno en contra interviene el representante del Grupo Socialista, señor **Lloret Llorens**. Manifiesta que la posición negativa del Grupo Socialista en relación con la proposición de Coalición Popular trae causa tanto de la técnica normativa utilizada en la proposición como de la escasa novedad de principios que inspiran la reforma. Como consecuencia

de ello están las contradicciones y deficiencias que observan en su articulado. Coinciden con el Grupo Popular en la inquietud y necesidad de elaborar una nueva Ley de Procedimiento Administrativo, como ya ha señalado en varias ocasiones, entre otras razones porque se trata de cumplir la previsión constitucional. No obstante, como las insuficiencias de la proposición son tan relevantes, la hacen inviable para acceder a la corresponsabilidad de su tramitación legislativa.

En efecto, el trabajo del Grupo de Coalición Popular ha consistido básicamente en trasladar preceptos de la vigente Ley de 1958 a la proposición de ley ahora presentada a la Cámara, como lo demuestra el que de sus 126 artículos cerca del centenar son reproducción directa de la Ley vigente, significando escasas novedades los artículos no reproducidos. Intenta demostrar las afirmaciones anteriores a través de un análisis de los diversos preceptos de la proposición de ley y su comparación con la Ley 1958, para terminar señalando que la normativa propuesta lleva a resultados negativos, sin duda por la improvisación con que ha sido redactada, lo que les obliga al rechazo de la misma.

Replica el señor De la Vallina Velarde y duplica el señor Lloret Llorens.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Espasa Oliver**, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, coincidiendo con los oradores precedentes acerca del vacío legislativo que existe y que trata de cubrir la iniciativa de Coalición Popular, razón por la que apoyarán su toma en consideración. Expresa, por tanto, su conformidad con la necesidad de una nueva ley que regule el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, si bien observa en el texto de la proposición una excesiva repetición de la Ley 1958, limitando un principio que su Grupo considera fundamental, cual es la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, especialmente de las correspondientes a las Comunidades Autónomas.

Reconoce la existencia en la proposición de algunos principios innovadores y positivos, como es la audiencia a los ciudadanos, aunque tal principio aparece demasiado limitado para acomodarse a los nuevos tiempos y a la legalidad del nuevo Estado de las autonomías.

Dicho lo anterior, desea agregar, finalmente, que no considera correcta en el plano político la actitud de bloqueo sistemático del Grupo Socialista a las iniciativas legislativas de la oposición. Tales iniciativas pueden ser mejores o peores, y en este caso cabe su corrección en posteriores trámites parlamentarios, permitiendo y fomentando el trabajo conjunto de todos los grupos de la Cámara.

El señor **Núñez Pérez**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, expresa su posición a favor de la

proposición de ley de Coalición Popular, que trata de poner fin a una excesiva demora en la regulación básica del procedimiento administrativo, lo que impide el cumplimiento de las previsiones constitucionales al cabo de una década de la promulgación de ésta.

El apoyo a la iniciativa de Coalición Popular no significa, sin embargo, que estén completamente de acuerdo con todos y cada uno de los preceptos propuestos, debiendo entenderse este apoyo, por tanto, en reserva de que en sucesivos trámites parlamentarios se formulen las correspondientes enmiendas para perfeccionar algunos de dichos preceptos.

Analiza a continuación algunos artículos contenidos en la proposición de ley para tratar de justificar la necesidad de las reformas solicitadas, cumpliendo así las previsiones y mandatos contenidos en el texto constitucional.

En representación del Grupo de Minoría Catalana, la señora **Cuenca i Valero** expresa su satisfacción por la presentación de esta proposición del Grupo Popular, al que reconoce el esfuerzo realizado para la redacción de un texto completo de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo. Reconoce, asimismo, la importancia de la Ley vigente, como ha sido reconocido doctrinalmente, pero que está necesitada de adaptación a los tiempos actuales y a la nueva organización del Estado autonómico. Añade que el texto de Coalición Popular es en muchos casos una reproducción de la Ley vigente, no aportando, por consiguiente, novedades suficientes para solucionar algunos defectos puestos de manifiesto en la aplicación de la Ley de 1958, en muchos casos como consecuencia del transcurso del tiempo y del cambio político que ha tenido lugar en el país. Sobre este particular, el Grupo de Minoría Catalana encuentra objeciones importantes en el texto de Coalición Popular, lo que les impide el apoyo al mismo, aunque en aras a facilitar su tramitación se abstendrán en la votación correspondiente, recordando al Gobierno la necesidad de acometer una nueva regulación.

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala**, del Grupo del CDS, manifiesta que la proposición que se debate viene a llenar un vacío fundamental en el desarrollo constitucional, como es la regulación del procedimiento administrativo, que el Gobierno Socialista no ha acometido en los seis años de su gestión. Agrega que el Grupo del CDS considera positivamente la presentación de esta proposición de ley y, por tanto, votarán a favor de su toma en consideración.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 112 votos a favor, 162 en contra y 17 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados del PL, para prorrogar hasta el 15 de julio de 1988 el plazo de presentación de Declaraciones Positivas del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas 7270

Defiende la proposición no de ley, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal, el señor Bravo de Laguna Bermúdez.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Ortiz González, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; Homs i Ferret, del Grupo de Minoría Catalana; Rloboo Almanzor, del Grupo del CDS, y las señoras Rudi Ubeda, del Grupo de Coalición Popular, y Aroz Ibáñez, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 127 votos a favor, 163 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se propone que el Gobierno, en el plazo de dos meses, envíe a las Cortes Generales un proyecto de ley, en el que se disponga que el tiempo permanecido en la situación militar de reserva activa es válido para el ascenso a todos los efectos 7274

Defiende la proposición presentada, en nombre del Grupo de Coalición Popular, el señor López Valdivielso.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Cervero Lataillade, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; el señor Buil Giral, del Grupo del CDS, y el señor Busquets i Bragulat, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 114 votos a favor, 162 en contra y cuatro abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y quince minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): ¿Se encuentra presente don Jordi Pedret Drenznner?

El señor **PEDRET DRENZNER**: Sí, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Don Jordi Pedret Drenznner, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **PEDRET DRENZNER**: Sí, prometo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias.

Don Jorge Juan Mataix Hidalgo, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **MATAIX HIDALGO**: Sí, juro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Mediante este compromiso adquieren SS. SS. la plena condición de Diputados.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— **REAL DECRETO-LEY 3/1988, DE 3 DE JUNIO, POR EL QUE SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PROGRAMA 513-D «CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS», POR UN IMPORTE DE 53.872.400.000 PESETAS, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO VI DE LA LEY 33/1987, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE COMPROMISOS DE GASTOS QUE SE EXTIENDEN A EJERCICIOS FUTUROS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Primer punto del orden del día. Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes.

Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513.D, «creación de infraestructura de carreteras», por un importe de 53.872.400.000 pesetas, y por el que se modifica el anexo VI de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros.

Para su presentación, tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** (Sáenz Cosculluela): Señor Presidente, señorías, el objeto de mi intervención ante esta Cámara es la presentación, para su posterior convalidación, del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513.D «creación de infraestructura de carreteras», por un importe de 53.872.400.000 pesetas, y por el que se modifica el anexo VI de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros. Dicho Decreto-ley ha tenido una gestación lenta y difícil y ha sido aprobado por el Gobierno después de un riguroso análisis de la ejecución del Plan General de Carreteras y de su financiación.

En efecto, la preocupación del Gobierno por la situación de la infraestructura viaria en España, y por su trascendencia como base para el buen desenvolvimiento de las actividades económicas, ha sido patente desde los primeros momentos en que el Gobierno socialista accedió a las responsabilidades de la gestión pública. Las razones iniciales eran evidentes, pues en años anteriores se había producido una fuerte desinversión en el patrimonio viario que había conducido a la descapitalización general de la red, al déficit generalizado frente a las demandas existentes y a la falta de homogeneidad en los niveles de servicio de la mayoría de los itinerarios.

A partir del primer tercio de los años setenta la crisis económica afecta de un modo singular al sector y las inversiones en carreteras sufren una fuerte caída, llegando a ser la inversión en el año 1980 prácticamente la mitad de la del año 1972. Esta fuerte desinversión cobra mayor relieve que en otros sectores. Prueba de ello es que la inversión en carreteras de todas las Administraciones públicas, expresada como porcentaje del producto interior bruto, pasó de 5,9 por mil en 1975 al 3,1 por mil, casi la mitad, en 1980.

No obstante, hay que resaltar que a partir de 1985 se ha producido una fuerte recuperación de los niveles de inversión en carreteras, representando en dicho año el 5,4 por mil del producto interior bruto, y habiendo pasado, en cifras absolutas, de una inversión de unos 35.000 millones de pesetas en 1975 a casi 152.000 millones de pesetas en 1985. En el año 1987 la inversión asciende a más de 208.000 millones de pesetas, lo que representa un 5,9 por mil sobre el producto interior bruto.

Con la aprobación del Decreto-ley, señorías, la inversión en las carreteras dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrá un crecimiento espectacular y los citados porcentajes se colocarán en el 9,81 por mil, lo que significa que en los próximos años se experimentará el mayor esfuerzo inversor en carreteras de la historia de este país. Estas inversiones se dedicaron a la ampliación y modernización, de la red actual de carreteras, que en 1987 estaba formada por más de 154.000 kilómetros, de los cuales corresponden a la Administración Central del Estado unos 20.000, a las comunidades autónomas más de 74.000 y casi 60.000 a las diputaciones y cabildos.

Una vez culminado el proceso de transferencia a las comunidades autónomas, la red estatal de carreteras dependiente del MOPU constituye una malla cerrada y homogénea que se reparte de manera equilibrada entre las distintas comunidades autónomas y que soporta el 90 por ciento del tráfico total nacional. En este sentido, frente a los problemas anteriores, a los que se añadían unos procedimientos inadecuados de programación de inversiones y de asignación de recursos, el Gobierno socialista tomó la determinación de elaborar un Plan General de Carreteras de carácter integral que afectará a toda la red dependiente del Estado.

En efecto, la respuesta a estos problemas no podía venir más que por el lado de una visión global del conjunto de la red estatal, con una concienzuda evaluación de los

problemas existentes en el conjunto del territorio nacional y, en definitiva, por la planificación del sector y la correcta programación de las inversiones, dentro de la limitación de los posibles recursos disponibles por el Gobierno. Si en otros sectores de la economía es básica la acción planificada, en materia de infraestructuras esta actividad es absolutamente imprescindible. Razones evidentes son, por un lado, el largo período de maduración y de puesta en marcha de las inversiones, que hace imposible una programación racional sin contemplar el medio y largo plazo. La puesta en marcha de cualquier proyecto implica una cascada de estudios previos, estudios informativos, proyectos de trazado, proyectos de construcción, proyectos y procesos de expropiación e informaciones públicas, por el lado técnico. Por el lado económico, implica la correcta presupuestación y programación de las inversiones, sujetas a procedimientos reglados de aprobación y control. Para su ejecución se necesita, asimismo, desarrollar los procesos de aprobación, licitación, adjudicación y realización de las obras, con la reposición de los servicios afectados.

Para dar una idea concreta del tiempo que suponen estos procesos en una obra de autovía, se puede estimar que las fases previas a la adjudicación pueden tardar unos doce meses y las fases de ejecución propiamente dicha unos veinticuatro meses; en total, se puede considerar un tiempo mínimo de treinta y seis meses. No hay que olvidar tampoco que, al ser la competencia sobre el conjunto de la red viaria compartida con otras Administraciones Públicas, la planificación de la red estatal se convertía en un elemento primordial para la adecuada coordinación de actuaciones y para compatibilizar y optimizar el conjunto de las actuaciones públicas. Prueba de ello son los numerosos convenios de actuación conjunta con otras Administraciones autonómicas y locales que se han producido en los últimos años y a los que más tarde aludiré.

En consecuencia, se demandaba una acción urgente en la planificación de carreteras y como respuesta rápida ya se presentó un avance de Plan General ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios de esta Cámara. Para intervenir de una forma racional, el Plan se planteó las siguientes directrices básicas que me permito recordar a SS. SS. En primer lugar, dotar a la nación de las carreteras adecuadas a los tráficos existentes, asegurando su calidad y su integración con el medio natural histórico y social. En segundo lugar, contribuir a la consecución de un mayor equilibrio territorial y social, actuando en el conjunto de la red para integrar todo el territorio nacional y no sólo las regiones más desarrolladas, como se había pretendido con los anteriores planes de autopistas de peaje. En tercer lugar, gestionar y planificar la red estatal de carreteras con criterios de rentabilidad económica, es decir, aprovechando al máximo la red existente y asegurando una utilización eficiente de los medios disponibles. Por último, eliminar incertidumbres con una programación de inversiones, que permitiera asegurar una demanda de obra pública estable y favorecer la recuperación de la actividad económica.

Una vez aprobado el Plan por el Consejo de Ministros

en el mes de diciembre de 1985, fue comunicado a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en sesión de 5 de marzo de 1986. El dictamen de la Comisión fue sometido a debate del Pleno en este Congreso, en sesión de 20 de marzo del mismo año. El Plan fue favorablemente acogido por el conjunto de los Grupos Parlamentarios y el Pleno aprobó el dictamen, creo recordar que con 15 abstenciones, con la introducción de una serie de resoluciones.

La primera de estas resoluciones muestra la satisfacción del Congreso de los Diputados por la aprobación por el Gobierno del primer plan integral de carreteras de los últimos 25 años, y destaca que el Plan responde a la necesidad de dotar al Estado de una red satisfactoria en relación con la demanda y a la consecución de un mayor equilibrio social y territorial.

También destacan, a los efectos de esta presentación, las resoluciones 11 y 12 aprobadas por el Congreso que recomiendan la planificación de los itinerarios Madrid-Zaragoza y Madrid-Burgos, para permitir su conversión en vías similares a autopistas.

Asimismo, la resolución número 8 recomienda al Gobierno que tome las medidas oportunas para asegurar la financiación del Plan presentado por considerarlo absolutamente necesario para alcanzar la adecuada calidad de vida de sus ciudadanos, el necesario desarrollo económico y el equilibrio territorial del país.

Hay que dejar constancia de que la existencia del Plan ha permitido una completa transparencia de la actuación de la Administración en el sector y ha servido de base para dar cuenta a las Cámaras parlamentarias, en cuantas ocasiones ha habido, de la marcha del mismo y de la evolución de sus previsiones y realizaciones.

Prueba de los resultados de esta transparencia ha sido la riqueza de la información producida con las múltiples intervenciones parlamentarias y comunicaciones orales y escritas de los distintos Grupos relativas al Plan General de Carreteras, a las que se ha ido dando cumplida respuesta por este Ministerio.

Uno de los momentos más relevantes de estos contactos ha sido con ocasión de la reciente presentación a S.S. del proyecto de ley de Carreteras.

La actuación inversora del Estado en bienes tan singulares de dominio público, como son las carreteras, demandaba, no sólo una correcta planificación y gestión, sino también un repertorio legal, adecuado y eficaz. Así lo estimó el Pleno del Congreso cuando aprobó la resolución número 9 del dictamen de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios sobre el Plan de Carreteras, instando al Gobierno a la remisión a las Cámaras de la reforma de la legislación correspondiente.

Esta reforma era necesaria, por un lado, para permitir adaptar la legislación de carreteras a las necesidades y características del Plan, así como a la realidad autonómica que el mismo contempla, tal como estableció otra de las resoluciones aprobadas por este Congreso de los Diputados. Por otro lado, para asegurar la adecuada protección, conservación y explotación del patrimonio viario y para conseguir su máximo rendimiento económico y social de

cara a la instrumentación de los programas más importantes del Plan General de Carreteras, es fundamental la labor clarificadora del nuevo texto, en relación a la definición y consolidación de la categoría de las autovías.

En efecto, uno de los aspectos fundamentales del proyecto de ley es la consolidación legal de la categoría de autovía, de gran relevancia en el Plan General de Carreteras y ya recogida en el Código de la Circulación.

Al hablar de autovías conviene recordar cuáles son los principales motivos que justifican la prioridad, conferida por el Gobierno a tales vías de transporte. De una forma resumida, éstos han sido los siguientes; en primer lugar, la necesidad de actuar en el conjunto de la red estatal, sin marginar ningún área geográfica, en aras de un mayor equilibrio territorial y social. De este modo, todas las comunidades autónomas y grandes núcleos urbanos de nuestro país podrán contar con una red de interconexión de elevado «standard» de servicio. Asimismo, esta red de alto nivel ha de estar conectada a la red europea de una forma eficaz, habida cuenta del flujo creciente de intercambio de bienes, personas y servicios que se están produciendo en el momento actual.

En segundo lugar, la constatación del agotamiento práctico del modelo de financiación y construcción de las autopistas en base a la Ley de 8 de mayo de 1972. Así lo ponía de manifiesto, por un lado, la falta de concurrencia de los concursos de concesión de los tramos Madrid-Guadalajara, Madrid-Toledo y Alicante-Murcia. Y por otro lado, los enormes costos para el erario público derivados de los beneficios fiscales y financieros que la Administración tuvo que otorgar para asegurar la viabilidad económica y financiera de las sociedades concesionarias.

Hay que recordar al respecto que, por ejemplo, el Estado tuvo que pagar en el año 1985, en el que se alcanzó el tope máximo del seguro de cambio de las autopistas, más por este concepto que por el total de las inversiones de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas. La cantidad abonada por el Estado, por el seguro de cambio, ascendió en el período 1977-1987 a más de 300.000 millones de pesetas, lo que supone un 76 por ciento del coste de la inversión física en la propia infraestructura de las autopistas.

En tercer lugar, hay serias razones de carácter técnico en relación con el funcionamiento real de la red, en la canalización de los tráficos globales.

Las autopistas existentes en España en el mejor de los casos, y no el más frecuente, no llegan a absorber más del 50 por ciento del tráfico del corredor correspondiente, fundamentalmente en tráfico de viajeros, y en menor medida en el de mercancías. Ello obliga a tener que invertir adicionalmente en la carretera convencional, que seguiría teniendo los problemas de congestión y de repercusión desproporcionada de costes en el sistema económico.

En resumen, hay muy serias razones de carácter económico —viabilidad y utilización racional y eficiente de recursos escasos—; de carácter técnico —resolver todo el problema y no parte del mismo—; y de justicia territorial, disminuyendo los desequilibrios, que avalan la op-

ción tomada en el Plan General de Carreteras informado en su día favorablemente por estas Cámaras.

La aprobación del vigente Plan de Carreteras supuso en su momento la asunción de un esfuerzo económico, sin precedentes en la historia moderna de nuestro país, en la mejora de una estructura viaria obsoleta y en malas condiciones de conservación. El Plan preveía unas inversiones de 800.000 millones de pesetas de 1983, equivalentes a un billón 146.320 millones de pesetas valor 1988, lo que suponía duplicar los niveles de inversión de la década precedente, actuando aproximadamente sobre los 20.000 kilómetros a que quedaba reducida la red de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, una vez transferidos 60.000 kilómetros de la primitiva red estatal a las comunidades autónomas.

Los objetivos físicos del Plan son muy ambiciosos. El programa de autovías tiene como objetivo la realización de 3.250 nuevos kilómetros de este tipo de vías. Con ello se pasa de los 2.303 kilómetros de vías de alta capacidad, formadas por autopistas y autovías antes del Plan, a una red de alta capacidad de 5.663 kilómetros al final del Plan, formada por las actuales autopistas de peaje y por más de 3.300 nuevos kilómetros de autovías.

Como datos comparativos del esfuerzo que se está realizando se puede comparar con el inicio del Plan Nacional de Autopistas de Peaje, cuyos estudios, planes y normas datan de 1964. La primera adjudicación se produjo tres años después, en 1967, y las primeras aperturas al tráfico cinco años después, en 1969. En términos cuantitativos, en dicho año 1969, es decir, cinco años después de los estudios, planes y normas, se abrieron al tráfico sólo 33,7 kilómetros, y cuatro años después de la primera concesión sólo se encontraban en servicio 82,2 kilómetros. Esta cifra es netamente inferior a los más de 200 kilómetros que se encontraban en servicio al finalizar la primera fase del programa de autovías el pasado mes de diciembre de 1987. Asimismo, podemos tener en cuenta que en nuestro país vecino, Francia, se construyeron 2.850 kilómetros de autopistas entre 1975 y 1987, cifra que en doce años se compara muy favorablemente con los más de 3.000 kilómetros de nuevas autovías que el Plan de carreteras finalizará en los ocho años de vigencia del mismo. Además, el Plan contempla la actuación sobre toda la red dependiente del Estado, de tal manera que no quede ni un tramo en el que no haya una actuación de mejora de dicha red.

Resumiendo, los objetivos físicos del Plan consisten en la construcción de más de 3.300 kilómetros de nuevas autovías, en el acondicionamiento del trazado de 6.635 kilómetros de la red y el resto, es decir, unos 8.300 kilómetros, recibirán una mejora de plataforma y esfuerzo del firme existente; ello sin incluir el programa de actuaciones en medio urbano que contemplan los planes de acceso a las grandes ciudades y de intercomunicación entre dichos accesos a través de las redes arteriales.

Llegados a este punto me interesa resaltar, señorías, el alto grado de cumplimiento de los objetivos previstos por el Plan en la primera fase. En cuanto a sus objetivos físicos, el Plan concluyó su primera fase en diciembre de 1987

con un cumplimiento del 97 por ciento en el programa de autovías, del 74,5 por ciento en el programa de acondicionamientos y del 113 por ciento en el programa de reposición y conservación. En relación con la ejecución del Plan, me gustaría aludir también a la complejidad de su puesta en marcha y de su gestión. A este respecto basta con indicarles que a finales de 1987 se estaba actuando sobre algo más de 1.400 expedientes de obra, que implican más de 12.000 actuaciones diferentes en las que intervienen variados profesionales, tanto de la Administración como ajenos a la misma, pero a pesar de ello conviene resaltar el alto grado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Carreteras que ha cerrado los correspondientes ejercicios presupuestarios con cifras siempre superiores al 90 por ciento.

La naturaleza misma de una planificación eficiente reside en su continuidad y en su flexibilidad para adaptarse al carácter cambiante de las condiciones socio-económicas. Así lo consideró esta Cámara cuando aprobó el dictamen de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios y se estimó conveniente ampliar los niveles de diseño de determinados tramos y de iniciar los trabajos para la realización de un nuevo Plan que continuara el impulso dado a las carreteras con posterioridad al año 1992.

Por otra parte, en estos años de funcionamiento del Plan, cuando se han invertido unos 300.000 millones de pesetas, ya se pueden vislumbrar ciertos logros en la plasmación práctica de sus objetivos y en las mejoras sustanciales de la red, que supone la puesta en marcha de una parte muy importante de los proyectos previstos en su ejecución. Asimismo, la mejora general que se está produciendo en la economía española ha causado un aumento generalizado de la actividad económica con gran repercusión en el incremento de los tráficos. Esta mejora de las condiciones económicas lleva asimismo consigo un aumento de los índices de motorización y, en consecuencia, del parque de vehículos de nuestro país.

Estas razones han suscitado el aumento de las expectativas de la opinión pública y de los ciudadanos con respecto a las necesidades de transporte. En consecuencia, se ha producido una gran demanda para la finalización de las obras previstas en el Plan General de Carreteras, dando un giro radical al escepticismo que se produjo en el momento de su gestación y aprobación por el Gobierno por los importantes esfuerzos económicos y de gestión que requería.

Por un lado, los diversos sectores económicos y productivos demandan una infraestructura de comunicaciones viales moderna y suficiente que no repercuta desfavorablemente en los costos de producción y distribución de sus productos. La existencia de esa base de infraestructuras es decisiva para absorber el gran potencial de crecimiento de la economía española. Al respecto, la incorporación de España a las Comunidades Europeas ha sido un revulsivo para tratar de eliminar cualquier limitación infraestructural al desarrollo económico así como el desequilibrio en las condiciones productivas que puede redundar en una falta de competitividad de nuestras empresas frente a los mercados internacionales.

Por otro lado, la ciudadanía demanda una mayor fluidez del tráfico que permita una utilización adecuada de un parque de vehículos en continuo crecimiento. Ello es especialmente importante en las grandes áreas urbanas y metropolitanas, donde una congestión del sistema de transportes puede redundar en grandes costos y en el estrangulamiento del sistema económico.

Son también de gran trascendencia, señorías, las demandas relacionadas con la seguridad vial. El costo social y económico de los accidentes de tráfico conduce a que el cálculo de los retornos por mejora de las condiciones de la red, por disminución del peligro de accidentes, junto con los ahorros energéticos de una circulación más fluida, justifiquen en gran medida las inversiones realizadas.

Consciente de estas demandas sociales, en un momento en que el buen comportamiento económico permite suavizar las restricciones presupuestarias, y constatada la capacidad de gestión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para afrontar aumentos significativos de la inversión en carreteras, el Gobierno ha decidido ampliar y acelerar de forma significativa la inversión en carreteras a través de este Real Decreto-ley cuya convalidación solicito de SS. SS.

En efecto, en el momento actual, las condiciones económicas generales son favorables a una aceleración del Plan General de Carreteras. No puede olvidarse que la actual situación económica permite una actitud más expansiva del gasto público inversor, sobre todo en aspectos que tienen un gran efecto inductor en todos los sectores económicos.

Por otro lado, la evolución favorable del mercado de los productos petrolíferos incide positivamente en los costos del transporte y en el incremento de la demanda de tráfico, al mismo tiempo que tiene efectos beneficiosos en el coste de las obras.

Por otra parte, se observa una buena capacidad en el sector de la construcción, que ha ido evolucionando favorablemente en la medida en que se están eliminando las incertidumbres de cara al futuro y están aumentando de una forma estable las licitaciones públicas. En consecuencia, se aprecia que las empresas del sector están ahora en condiciones de ejecutar durante el presente año de 1988 un volumen de obras superior al que actualmente está en marcha. La puesta en carga de los excesos de capacidad que se han producido con la caída de la actividad en la última década tendrá unos buenos efectos en sus costos de producción y, fundamentalmente, permitirá una expansión del empleo y de los puestos de trabajo estables.

En definitiva, señorías, el Gobierno tiene razones fundamentales para dar un impulso urgente y efectivo al Plan General de Carreteras. Por el lado de la demanda, la importancia trascendental de la infraestructura de carreteras para evitar el estrangulamiento de la economía, proporcionar una base indispensable para el desarrollo económico y garantizar el equilibrio territorial y el desarrollo de las regiones deprimidas. Todo ello junto a la mejora de costos indirectos en tiempos y costos de transportes, consumo energético y accidentes, de gran importan-

cia en sectores estratégicos como la industria, el comercio y el turismo. Por el lado de la oferta, un buen cumplimiento de la puesta en marcha del Plan, la capacidad reconocida del Departamento ministerial y de las empresas que lo ejecutan, junto con la mejora de las condiciones presupuestarias.

Este impulso ha de tener varios objetivos. En primer lugar, garantizar una mayor rapidez en la ejecución del Plan, acortando plazos y priorizando las actuaciones más urgentes. En segundo lugar, posibilitando las diversas mejoras cualitativas que se han venido justificando con la reflexión colectiva sobre el Plan, entre las que destacan las producidas como consecuencia de las resoluciones 11 y 12 del dictamen sobre el Plan de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, aprobadas por el Pleno del Congreso y referentes a los tramos Madrid-Burgos y Madrid-Zaragoza. En tercer lugar, dando respuesta a nuevas actuaciones y prioridades que no pudieron ser previstas en la redacción del Plan, como la circunstancia extraordinaria de la celebración de la Exposición Universal de Sevilla, la Olimpiada de Barcelona y la elección de Madrid como capital cultural europea, coincidiendo estos acontecimientos en el año 1992.

Por esta circunstancia se hace preciso otorgar un grado mayor de prioridad a realizaciones cuya necesidad se manifestaría con posterioridad a dicho año de no mediar dichos acontecimientos.

También hay que tener en cuenta que en las actuaciones en el medio urbano ha sido fundamental un tratamiento conjunto con los planes urbanísticos municipales, que en numerosos casos estaban en fase de redacción o de modificación sustancial, dando lugar a procesos de compatibilización y coordinación de actuaciones.

Todos estos objetivos no sólo no alteran los planteamientos iniciales del Plan, sino que contribuyen a su mejor cumplimiento y al reforzamiento de la mejora de todas las piezas fundamentales de una actuación global sobre la red estatal de carreteras.

Con respecto al Plan originalmente diseñado, se ha ido incorporando con posterioridad un conjunto de actuaciones que incrementan el coste inicialmente estimado de 800.000 millones de pesetas de 1983, equivalentes, como he dicho, a un billón 146.000 millones de 1988.

Estas ampliaciones han venido derivadas, por una parte, de la constatación de la existencia de nuevas necesidades y, por otra, por la firma de convenios con entes territoriales no previstos inicialmente.

Las anteriores ampliaciones incrementan el coste del Plan en 205.955,2 millones de pesetas —valor 1988— que corresponden principalmente a las siguientes causas: incremento de la longitud del programa de autovías, al haberse desarrollado los proyectos en detalle; incorporación de los convenios con las ciudades de Madrid, Sevilla, Barcelona y Málaga; diseño definitivo de los programas de acondicionamiento y actuaciones en medio urbano; el aumento de calidad de los estándares del programa de autovías, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Congreso de los Diputados.

Con el Real Decreto-ley que hoy tengo el honor de pre-

sentar en esta Cámara, se instrumentan estos objetivos de ampliación y aceleración del Plan. La propuesta básica es, por una parte, un suplemento de inversión para el Presupuesto del año 1988 por una cuantía de casi 54.000 millones de pesetas; por otra, una elevación de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 11, de 4 de enero de 1977, la Ley General Presupuestaria, se expresan en el anejo sexto, sección 17, programa 513D, de la Ley de 23 de diciembre de 1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

En total, se propone un incremento de inversión de más de 479.000 millones de pesetas en el cuatrienio 1988-1991.

Si tenemos en cuenta que, además del Programa 513D de Creación de Infraestructura de Carreteras, el Plan cuenta para su financiación con el programa presupuestario 513C de Conservación y Reposición, cuyos créditos no han sido contemplados por el Real Decreto-ley, y considerando las cantidades correspondientes a los dos programas, las magnitudes financieras básicas del Plan quedan de la forma siguiente: Entre 1988 y 1991, se invertirán más de un billón de pesetas en carreteras; esto supone casi duplicar los 568.399 millones previstos hasta la fecha de hoy para la ejecución del Plan. La aceleración de la inversión se va a realizar de forma paulatina.

En 1988, se incrementa en 53.872 millones, lo que supone un aumento del 44 por ciento sobre lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año. Con ello, la inversión en dicho año pasará de los 121.632 millones previstos anteriormente, a 175.504 millones de pesetas.

En 1989, se autoriza un incremento de 143.186 millones de pesetas, que superan incluso la cantidad programada, que era de 141.357 millones, con lo que la inversión total en el ejercicio de 1989 se situará en 284.543 millones de pesetas; el crecimiento de dicho año supone un 101 por ciento.

En 1990, se alcanza el nivel máximo de inversiones, con 331.834 millones de pesetas, que supone un crecimiento de 185.834 millones sobre la cantidad inicialmente programada, con un crecimiento del 126 por ciento. Con ello se pasa la barrera mágica de los 330.000 millones, que supone superar la inversión máxima realizada en nuestro país en el año 1976, incluyendo la inversión entonces de todas las Administraciones públicas, y la inversión adicional en autopistas de peaje.

En 1991, se ralentiza la inversión en el Plan que concluye, aunque el incremento que el Decreto-Ley reconoce sobre las inversiones previstas en el Programa de inversiones públicas asciende a 97.440 millones, que van a permitir una inversión total de 256.120 millones de pesetas. El incremento en ese año será del 61 por ciento.

De este modo, el total de la inversión en carreteras en el cuatrienio 88-91 pasa de los 568.399 millones previstos en el Presupuesto de Inversiones Públicas de 1988 a un billón 48.001 millones de pesetas, que supone sumar los incrementos previstos en el acuerdo al presupuesto de los programas que no han sido alterados. Ello representa un incremento del 84 por ciento en el total del cuatrienio.

Quisiera llamar la atención sobre el enorme esfuerzo de gestión que este incremento de la inversión va a exigir y exige del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Esto se puede deducir observando que la inversión total en carreteras del año 1990 prácticamente triplica la presupuestada para el año actual en los Presupuestos Generales del Estado.

Con la inversión prevista de un billón de pesetas, y teniendo en cuenta el alto efecto multiplicador de estas obras que está estimado en 1,8, se podría deducir que se producirá un efecto inducido en la actividad económica del país por un importe de 1,8 billones de pesetas, con los que se crearán unos 200.000 puestos de trabajo en el período 88-91, lo que significa unos 50.000 puestos de trabajo cada año.

Con estas inversiones se garantizan los siguientes objetivos: en primer lugar, completar los programas de autovías y de mejora de plataforma y pavimentación en 1991, cuando, en principio, sólo estaba previsto iniciar todas las obras en dicho año, previéndose su terminación entre los años 1992 y 1993. En segundo lugar, en el programa de actuaciones en medio urbano, se pretende finalizar en 1991 las actuaciones urgentes de los convenios de Madrid, Barcelona y Sevilla, terminando las restantes obras con arreglo al calendario previsto en el Plan, dentro del programa de acondicionamientos.

Este fuerte aumento de la financiación tendrá una triple repercusión en la infraestructura viaria: en primer lugar, una repercusión cualitativa. Las autovías programadas van a experimentar mejoras de diseño y de calidad que, a efectos prácticos, van a permitir su funcionamiento como autopistas con limitación parcial de accesos. En segundo lugar, una aceleración temporal del Plan. Como resultado más importante, se va a anticipar en dos años la conclusión del programa de autovías. En tercer lugar, el incremento de las redes arteriales. Va a haber, como consecuencia, una notable mejora en los accesos y circunvalaciones de las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Málaga, entre otras. En definitiva, en el año 1992, una vez finalizado el actual Plan General de Carreteras, España tendrá una red compuesta por más de 5.600 kilómetros de vías de gran capacidad, formada por las actuales autopistas y por los más de 3.300 nuevos kilómetros de autovías ya aludidos.

Además, el resto de las carreteras españolas dependientes del Estado y a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrá unos estándares muy similares a las actuales carreteras REDIA, habiéndose suprimido prácticamente los cerca de 9.400 kilómetros actuales de carreteras con una plataforma inferior a 9 metros.

Se trata, pues, de ofrecer una infraestructura moderna y adecuada a los tiempos actuales que permita conseguir los siguientes objetivos: modernización general de la economía y del aparato productivo, para asegurar la competitividad en un mercado cada vez más supranacional e integrado; eliminación de limitaciones físicas e infraestructurales al desarrollo; integración de todo el territorio español en el mercado europeo, con una mejora sustancial de las comunicaciones terrestres en ejes prioritarios; or-

ganización de enlaces de alto nivel de prestaciones entre los principales centros urbanos y equiparación paulatina de las infraestructuras básicas para el desarrollo económico y la calidad de vida a las medias comunitarias.

Concluyendo, señorías, el Gobierno cree que con el proyecto de Real Decreto-ley presentado se va a dar un impulso definitivo a un Plan General de Carreteras ampliado y mejorado. Sin querer pretender que este Plan sea el mejor posible, en un mundo idílico, sin restricciones sociales, económicas o de gestión, sí se tiene la seguridad de que es un Plan que optimiza a corto plazo los recursos presupuestarios y humanos de que se puede disponer, si bien implicando grandes esfuerzos de gestión.

Al mismo tiempo, también se tiene la seguridad de su carácter equilibrador de todo el territorio nacional y de que ya se están produciendo sus resultados, que irán siendo muy apreciables en la medida en que vayan concluyendo las actuaciones.

Por todas estas razones, señorías, me permito solicitar su voto favorable al trámite de convalidación que somete a consideración de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

¿Algún Grupo desea consumir un turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**)

¿Fijación de posiciones? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal se va a abstener en la convalidación del Real Decreto-ley presentado prolijamente por el señor Ministro.

Lo que se ha presentado como un éxito del Gobierno, un adelanto en las inversiones en carreteras, para nosotros significa el reconocimiento de un error, la insuficiencia de las inversiones previstas en los presupuestos ordinarios. Sin embargo, como hemos indicado en muchas ocasiones, el estado de nuestras carreteras es deplorable y resulta, por tanto, políticamente muy difícil oponerse a que haya una mejora de este estado de las carreteras, si bien la mejora se concentra, a tenor de la exposición de motivos del Decreto-ley, fundamentalmente en aquellas zonas que van a llevarse la parte del león de la inversión pública española en los próximos años, Barcelona, Madrid y Sevilla, por las razones ya apuntadas extensamente por el señor Ministro. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

Existen también, sin embargo, razones negativas que nos inducen, con la compensación de las razones afirmativas, al voto de abstención. En primer lugar, porque se trata de un incremento de gasto en medio del ejercicio presupuestario; porque revela una imprevisión evidente del Gobierno en el programa 513-D de creación de infraestructura de carreteras; por la concentración de inversiones en los puntos geográficos señalados y porque —a nues-

tro juicio, esto también es un defecto importante del Decreto-ley— hay indeterminación financiera en cuanto a los medios o recursos necesarios para hacer frente al Decreto-ley. En concreto, se dice en el Decreto-ley que los casi 54.000 millones que prevé de aumento de gasto se financiarán o con recurso al Banco de España o con emisión de deuda pública; no opta por ninguno de los dos medios de financiación, teniendo, como sabemos, consecuencias financieras, económicas y monetarias muy distintas uno y otro sistema de financiación. Yo creo que el Decreto-ley debería ser mucho más claro en este sentido y optar por uno de los dos criterios: o se financian con apelación al Banco de España o se financian con emisión de deuda pública, criterio este último que nosotros consideramos más aconsejable y más ortodoxo, desde el punto de vista financiero.

En todo caso, por las razones apuntadas a favor y en contra de ese Decreto-ley, nosotros optamos por la abstención, ya que consideramos, por otra parte, que, efectivamente, hay necesidad de acelerar el plan de inversiones en carreteras y mejorar la infraestructura de nuestras carreteras, que es bastante deficiente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha dicho que su Plan de Carreteras va tan bien que hace falta medio billón de pesetas más. Es lógico que falte medio billón de pesetas, pero eso significa una de dos, o que se van a hacer más cosas o que lo previsto anteriormente no estaba bien presupuestado, no estaba bien calculado. La primera pregunta que hay que hacerse es si en las previsiones de este año y de los sucesivos, esa cifra fantástica que incrementan ustedes va a ser para hacer lo mismo que está previsto en el Plan General de Carreteras o se va a emplear en hacer cosas no incluidas formalmente en el vigente Plan.

En primer lugar, este suplemento de crédito no es normal. Creo que en este año legislativo el más cuantioso fue de seis mil y pico millones, referente a primas de construcción naval, si mal no recuerdo. Este ya es un suplemento de crédito de 53.000 millones de pesetas. Me parece muy bien que se traiga a la Cámara, pero revela que en el debate presupuestario que se mantuvo en este Congreso de los Diputados hace no más de seis meses ustedes tuvieron un desfase bastante cuantioso, porque de 120 mil a 180 mil millones hay una diferencia considerable.

Vamos a centrarnos en el suplemento de crédito. Usted nos ha contado otra vez el Plan General de Carreteras y nos ha contado otra vez lo que contiene esta publicación que dejan en los casilleros relativa a los acuerdos del Consejo de Ministros. Pero se está discutiendo estrictamente un suplemento de crédito, que tiene su trampa, porque

no solamente contiene previsiones para el presente ejercicio.

¿Qué se dice aquí? Se dice que se ha detectado la conveniencia de ejecutar actuaciones no contempladas en el Plan General de Carreteras. Eso que se expresa en el preámbulo no es acorde con lo que después se dice en el articulado, por lo que luego explicaré al señor Ministro. Se centran exclusivamente en la Exposición Universal de Sevilla, Olimpiada de Barcelona y Convenios con ayuntamientos de las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Málaga, lo que nos parece muy bien. Pero no son éstos, ni mucho menos, los únicos problemas que tiene la red viaria española y la estructura general de carreteras. Es más, vuelve a haber un problema de pésima distribución geográfica de las inversiones del Plan General de Carreteras, y ustedes no hacen nada por remediarlo.

Por otra parte, no pueden decirme que la economía ha cambiado radicalmente desde el mes de noviembre hasta la actualidad; no creo que sea un plazo como para justificar esta diferencia. A mí no me parece mal que se pida un suplemento de crédito, pero habría que ver dónde va a ir ese dinero y cómo se va a distribuir.

Se habla de acelerar los compromisos, y esto supone gastar ahora lo que está previsto gastar mañana, pero eso, en pesetas constantes, implicaría que si este año se gasta más, habría una rebaja en el siguiente. No, no; es que ustedes hicieron una mala previsión de las consignaciones presupuestarias y de las previsiones del Plan General de Carreteras. Ustedes dijeron: vamos a realizar un plan maravilloso con un dinero relativamente corto. Y al final va a ser un plan no tan maravilloso con un gasto tremendo para el bolsillo de todos los españoles; y lo que es más grave, con una insistente discriminación en las inversiones desde el punto de vista geográfico, por lo que luego señalaré al señor Ministro y a la Cámara.

¿Y por qué sucede eso? Por lo siguiente. ¿A qué limitan ustedes el suplemento de crédito, textualmente? A los superproyectos. Todo lo que no aparezca en el anexo de inversiones reales del Estado como superproyecto no queda afectado por este suplemento de crédito. Y, como SS. SS. saben, hay montones de proyectos que no figuran para nada integrados en los superproyectos. En concreto, algunos que S. S. y otros compañeros suyos de esta Cámara anuncian repetidamente para el sureste de la Península.

¿Por qué salvan por esa vía las redes arteriales? Las salvan por esa vía porque las redes arteriales sí son superproyectos y, en cambio, no lo son las demás actuaciones.

¿Qué sucede con el artículo 4.º de este Real Decreto-ley? Que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, únicamente de aquellas obras que estén comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984/1991. Pero debe saber toda la Cámara que lo que no esté expresamente contenido en el Plan General de Carreteras no queda afectado por el dinero que se quiere aprobar mediante este Real Decreto-ley, que se ha aprobado por el Gobierno y que ahora se trae para su ratificación. Es decir, para aquellas zonas españolas, como pueden ser las del Sureste, Almería, Granada, Murcia; Ga-

licia y otras múltiples comunidades y regiones, que no aparezcan expresamente contempladas en el Plan General de Carreteras, este Real Decreto-ley es la guillotina definitiva, o por lo menos, la guillotina de las garantías formales para que se lleven a cabo las referidas obras.

Muy hábilmente, en el artículo 3.º recurren a una técnica distinta, incrementando los límites que establece la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo relativo a compromisos de gastos. Seriamente pienso que el problema no es de este ejercicio, ni tampoco de ejercicios venideros, porque está en su derecho de comprometerse para el año 1991, pero es curioso que el compromiso de gastos —que no de gasto real— previsto para el año 1989, sube para el año 1990 —año de elecciones— y baja en el año 1991. Esta es una técnica muy hábil, yo se la respeto, señor Ministro, pero es bueno que se sepa. En 1989 sube, en 1990 sube aún más, año en que finaliza el mandato de la Cámara, y después el año 1991 baja, porque no se atreven a comprometerse más.

¿Qué quiere decir mi Agrupación con esto? Que este suplemento de crédito es papel mojado si no se traen a la Cámara modificaciones del vigente Plan General de Carreteras. Porque este Decreto-Ley supone una modificación indirecta, del Plan y si hay más gasto y más previsiones presupuestarias habrá que ver qué actuaciones deben contenerse expresamente en ese Plan General de Carreteras que afectan al dinero que estamos aprobando en estos momentos y al que se piensa comprometer en ejercicios futuros. Esto no es solamente un suplemento de crédito, es una modificación indirecta de la intensidad de inversiones del Plan General de Carreteras, pero no de la distribución geográfica de las referidas inversiones.

Por consiguiente, la Agrupación de la Democracia Cristiana se va a abstener respecto a la ratificación de este Real Decreto-ley y daremos en su día el voto positivo al mismo si la mayoría socialista aprueba con su voto que este Real Decreto-ley se tramite ante la Cámara por el procedimiento de urgencia, como se prevé en la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Dobón. Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alegre.

*El señor **ALEGRE I SELGA**: Gracias, señor Presidente. Quiero hacer, brevemente, una manifestación, y es que si hiciéramos una abstracción en el tiempo tendría la señalización de que nos encontrábamos o bien discutiendo un plan general de carreteras o bien discutiendo la sección que corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en unos Presupuestos Generales del Estado. La realidad es muy distinta: estamos aquí para ver si convalidamos un Real Decreto-ley en el que se pide un aumento de crédito y en una cuantía sustanciosa, prácticamente del orden de 54.000 millones de pesetas, en relación a una partida que en los presupuestos, si no me falla la información, figura en un orden de 86.000 millones de pesetas, lo que implica un aumento de crédito en la partida en una proporción del 60 por ciento.

Entendemos que este tema es preocupante porque implica, cuanto menos, la valoración de que en el momento en que se realizaron los Presupuestos Generales del Estado para el año que estamos viviendo en este momento, se efectuaron sin tener en cuenta toda la conjunción de las necesidades del Ministerio. Como digo, esto es preocupante máxime si, además, atendiendo a la exposición de motivos, manifiestan de una manera clara que es como consecuencia de ejecutar actuaciones no contempladas. No obstante, Minoría Catalana considera que la red viaria que en este momento disfruta el Estado español, coincidiendo con las manifestaciones del señor Ministro, es una red obsoleta, porque durante tiempo no ha tenido la actualización necesaria, y de cara a nuestra integración en el conjunto de las naciones con las cuales tenemos un contacto más frecuente, es necesario mejorarla.

Por todo lo anterior, desde la discrepancia en la forma en tanto en cuanto se plantea ese Real Decreto-ley, queremos manifestar que en aras a la necesidad de actualizar nuestra red viaria, Minoría Catalana votará favorablemente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alegre.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, el señor Ministro de Obras Públicas ha dicho en esta Cámara, en reiteradas ocasiones, que el desarrollo de las regiones españolas no era posible sin infraestructuras. Con esta afirmación, nuestro Grupo, el CDS, siempre ha estado de acuerdo, hasta el punto de que es uno de los principios básicos de nuestro programa electoral. El señor Ministro de Obras Públicas ha dicho también que las inversiones en obras públicas eran un motor de empleo, y también es una afirmación que se contiene en nuestro programa electoral. El señor Ministro de Obras Públicas dijo en reiteradas ocasiones que el estado de nuestra red viaria era deficiente, y es verdad.

Por todo ello, señorías, nuestro Grupo va a votar afirmativamente la propuesta que se nos hace, si bien pidiendo la tramitación como ley de lo que ahora se nos presenta como Real Decreto-ley, y eso se hace porque a pesar de nuestro voto afirmativo es necesario profundizar en este tema, es necesario saber hasta qué punto el Plan General de Carreteras estaba bien, mal o regularmente hecho, porque, señor Ministro, cifras de su propio Ministerio establecen que la fase denominada 84-87 en cuanto a su terminación —y quiero ajustarme a los términos estrictos— estaba en un orden del 25 por ciento, porque no hay que confundir ejecución, por supuesto, ni con proyecto ni con situación en adjudicación de obras ni con ejecución presupuestaria, sino que terminación es terminación.

Cuando uno contempla el mapa de nuestra red viaria dividido a través de los colores correspondientes en las dos fases del Plan General de Carreteras, y vive en una tierra como Asturias que ya debía tener terminada la autovía Oviedo-Mieres, Oviedo-Pola de Siero, Santander-Torrelavega, en la provincia de Santander; Pontevedra-

Santiago, en Galicia; Tuy-Vigo, en Galicia, pero ninguna de estas obras está terminada y pertenecen a la primera fase del plan, entonces, indudablemente, señor Ministro, es que el plan o no estaba bien hecho o está mal ejecutado, en el sentido en que el pueblo llano entiende el verbo «ejecutar».

Por otra parte, en una reciente entrevista en Televisión Española, el Director General de Carreteras reconoció que cuando se hablaba de la terminación del Plan de Carreteras en 1991 se quería decir que en el año 1991 estarían iniciadas todas las obras del plan. Son palabras suyas; naturalmente, no textuales, pero citadas con honradez, y tengo que decir que ésa era la sensación que producían sus afirmaciones. Creo que haría falta profundizar para saber cuáles son los términos exactos que se utilizan y cuál es el mensaje que en definitiva ha de entender el pueblo llano cuando se está hablando de ejecución del Plan General de Carreteras, tanto más cuanto que en el artículo 4.º del Real Decreto-ley que se nos ofrece se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 84-91. Como parece que, en paralelo, el señor Ministro nos ha hablado de ampliaciones de ese plan, se deduce que, puesto que en el articulado del Real Decreto-ley no se contemplan esas ampliaciones, la ejecución de las obras y su correspondiente expropiación con la declaración de urgente ocupación solamente se referiría a las que al inicio comprendía el Plan General de Carreteras 84-91, pero no incluyendo las modificaciones que ahora se proponen. Este artículo por consiguiente debería ser o aclarado o modificado, porque, si no, tendrían distinto trato aquellas obras previstas primitivamente en el Plan y las modificaciones o ampliaciones de que ahora se nos habla.

Creemos sinceramente que hay que profundizar en este tema por las razones que al principio yo recordaba y que el señor Ministro nos dijo en su exposición; son tan importantes, obedecen de tal manera a la política económica y social de nuestro país, que deben ser objeto, sin perjuicio de la aprobación hoy del Real Decreto-ley, de la tramitación como proyecto de ley para poder discutirlos en profundidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Alvarez-Cascos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, el señor Ministro de Obras Públicas, amparado en los privilegios parlamentarios gubernamentales de libertad de tiempo en su exposición y flexibilidad en el contenido de la cuestión a explicar o a tratar, ha hecho esta tarde ante esta Cámara un supremo ejercicio de distracción que en el lenguaje parlamentario consiste en hacer un largo discurso que tenga que ver lo menos posible con el tema en cuestión, para no entrar en el fondo de la materia que se plantea a la hora de convalidar el presen-

te Real Decreto-ley, que no es otra cosa que pedir más dinero para el presente ejercicio con destino a carreteras y modificar las previsiones o los compromisos presupuestarios en los tres ejercicios venideros.

Mi grupo va a votar a favor del incremento de la dotación presupuestaria para carreteras en el presente ejercicio, al tiempo que va a plantear las críticas a este modo de comportarse, a este modo de presupuestar, a este modo de planificar y ejecutar las carreteras, que entraña esta iniciativa por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Ninguna de las razones que ha expuesto el señor Ministro nos merece una consideración mínima de seriedad. El señor Ministro de Obras Públicas no quiere reconocer que en estos momentos la evidencia de la realidad de las carreteras españolas les está estrellando contra sus propias imprevisiones e improvisaciones y contra las propias insuficiencias del Plan General de Carreteras. Es decir, a pesar de los esfuerzos de la propaganda gubernamental por pregonar las excelencias del ritmo de construcción de la nueva red de carreteras españolas empieza a cristalizar en la opinión pública española —como ya puso de manifiesto mi grupo político en el mes de febrero cuando presentó su alternativa al proyecto de ley de carreteras— el estado intolerable de una red de carreteras insuficientemente atendida en los últimos años, entre los que se incluyen seis de gestión socialista, por parte del Gobierno.

Hoy nos traen un Real Decreto-ley que, como dije, contiene básicamente dos acuerdos en materia presupuestaria. En primer lugar modifica las previsiones de los Presupuestos Generales para 1988 en el programa de creación de infraestructuras en 53.872 millones de pesetas, que significa, señorías, que si contemplamos el total de la inversión de este programa, que eran 86.000 millones, el señor Ministro de Obras Públicas nos trae hoy aquí un incremento del 62 por ciento de sus previsiones de inversión del plan.

Aunque no lo dice el Real Decreto-ley, el Gobierno lo ha difundido en los medios de comunicación, se ha dicho que además esto va con destino al programa de autovías —está publicado—. Si fuera exclusivamente con cargo a las previsiones del programa de autovías, que contemplaba 51.000 millones de pesetas en los Presupuestos de 1988, si fuera así como ha dicho el Gobierno, significaría un incremento del 103 por ciento de las previsiones que planteó el Gobierno a las Cortes Generales y que éstas aprobaron definitivamente en esta Cámara el pasado mes de diciembre.

Además, el presente Real Decreto-ley eleva a 747.000 millones de pesetas los créditos comprometidos para los años 1989, 1990 y 1991, con este mismo destino, lo que significa elevar un 116 por ciento las propias previsiones del mismo documento en el anexo VI que representaban un compromiso de 345.000 millones de pesetas.

Dice el señor Ministro, para distraer a la opinión pública sobre esta materia, que se trata de acelerar y ampliar el Plan General de Carreteras. Pues no, señorías. El Plan es materialmente el mismo. No se conoce una sola obra más aprobada incluida en el plan, en virtud de la cual se necesite un nuevo presupuesto. Es, señorías, el pri-

mer paso para reconocer y rectificar sus propios errores en materia de planificación que hacen que esto no sea ya, como les gusta decir a los socialistas, un deslizamiento —porque les gusta hablar de planes deslizantes—, sino que sea la constatación de un auténtico patinazo en materia de planificación.

No es necesario que utilice los testimonios de mi propio Grupo, que podrían tener poca credibilidad para los bancos de la izquierda, sino que voy a utilizar los testimonios de las propias autoridades del Ministerio de Obras Públicas para denunciar y definitivamente sentenciar que se trata de incumplimientos e imprevisiones del propio equipo gubernamental.

Hace muy pocos meses, en octubre de 1987, cuando compareció para hablar de los Presupuestos Generales para 1988 —que ahora ustedes modifican—, el Director General de Carreteras dijo ante la Comisión correspondiente del Congreso que estaba muy satisfecho del presupuesto para 1988. Cuando se le decía desde mi grupo que había desequilibrios, contestaba: en cuanto a los desequilibrios que pueda producir esto, yo creo que el presupuesto de 1988, tal como está presentado, nos va a permitir absorber perfectamente esos desequilibrios.

En el mes de octubre, el señor Director General de Carreteras absorbía los programas y los desequilibrios y lo ratificaba finalmente en una de sus últimas intervenciones diciendo: creo que todas las tensiones económicas que se derivan del plan están contempladas en el presupuesto de 1988 —decía— ¡a Dios gracias!

Pues bien, ni siquiera la parte correspondiente a los nuevos convenios urbanos, a los que ha hecho referencia el señor Ministro de Obras Públicas, son aceptables como argumento, porque hablando de los convenios urbanos, el Director General de Carreteras dijo en la misma Comisión que, efectivamente —leo—, puede haber un desequilibrio en el programa urbano porque éste, tal como estaba en el plan, comprendía 90.000 millones de pesetas en 1983 y, en realidad, aquí ha habido algunas ampliaciones en programa urbano que han sido forzadas lógicamente por los problemas de acceso a poblaciones, de circunvalaciones y por el hecho de que se ha podido llegar a acuerdos con comunidades autónomas y ayuntamientos en una serie de ciudades que al iniciar el plan no estaban resueltos.

Y añade: lo que está previsto en los Presupuestos de 1988 para el año próximo y para el siguiente suma 880.000 millones —se refiere a todos los programas—, que nos van a permitir cerrar estos programas muy aproximadamente.

Señor Ministro, ¿quién dijo la verdad en relación con los mismos temas? ¿El señor Director General de Carreteras en octubre de 1987 en la Comisión de Presupuestos o S. S., hoy, en esta Cámara, es decir, ocho meses después? Porque usted ha comenzado su intervención hablando de rigor. ¿Cuándo estaba el Gobierno estudiando con rigor el Plan General? ¿En octubre de 1987 o en junio de 1988, al hablar de la convalidación del presente Real Decreto-ley? Son ustedes los que se contradicen a sí mismos.

En realidad, lo que está pasando, señor Ministro, es que ustedes vivieron durante estos años plácidamente, mirándose su propio ombligo y no a las carreteras españolas ni a los intereses de los españoles, hasta que, a comienzos de este ejercicio, cuando ya se cumplió la primera fase —que era el momento de comprobar la marcha del Plan General—, mi grupo político, al tiempo que planteaba su alternativa en la ley de carreteras, les enfrentó con los cuatro problemas que ahora tienen planteados, aunque no lo reconozcan. Primero, falta de calidad de lo que ustedes están construyendo. Segundo, insuficiencias en la planificación de las obras incluidas, que han dejado y dejan a muchas regiones españolas fuera del contexto europeo. Tercero, falta de financiación. Y, cuarto, falta de organización para llevar a cabo su plan.

Como falta calidad, señor Ministro, hoy nos habla ya (y lo decía la referencia del Consejo de Ministros del día que tomaron el acuerdo) de que esta modificación significa afrontar mejoras cualitativas. Y dicen ahora: Las autovías programadas van a experimentar mejoras de diseño y de calidad que, a efectos prácticos, van a permitir su funcionamiento como autopistas. Pero, si ustedes llevaban diciendo esto desde el año 1983, a pesar de que desde la oposición les estábamos diciendo —mi Grupo concretamente— que no estaban haciendo autopistas, que estaban haciendo carreteras desdobladas. No lo aceptaban. Ahora sí, ahora ya el peso de la opinión pública y la denuncia, por lo menos de mi grupo político, les lleva a aceptar que hay que introducir modificaciones cualitativas para que cuando ustedes hablen de autovías no sean carreteras desdobladas, sino autopistas.

Les falta planificación, y como les falta planificación y no lo quieren reconocer, ahora empiezan a hablar de que van a modificar en el año 1992 el plan actual de carreteras con un nuevo plan de autopistas que van a ser autovías y que tal vez puedan ser por concesión. Están reconociendo que ustedes, con este plan, ya no satisfacen las necesidades de los españoles en materia de carreteras. Están hablando de lo único de lo que no pueden hablar, que es de lo que se haga a partir de 1992, porque ustedes tienen muchas posibilidades de no ser Gobierno en esa fecha.

En tercer lugar, en este momento, ustedes acusan los defectos de financiación de este programa, y esto es mucho más que la erosión monetaria, señor Ministro. Nos ha traído a esta Cámara medio billón de pesetas más, que es mucho más que la actualización de las pesetas del 83 a las pesetas del 88. Es la suma de esas insuficiencias de calidad y de esos errores en la valoración de los proyectos, que significan algo más que unos pocos kilómetros, porque cuando se hacen carreteras desdobladas en general se hacen menos kilómetros que la ruta inicial, y si ustedes van a mejorar la calidad, van a hacer todavía menos kilómetros. Hay, por lo tanto, errores claros en la previsión del plan, que se ponen en evidencia justamente ahora, ante la realidad de los proyectos, de las subastas y de la ejecución de las obras.

Finalmente, se está poniendo de manifiesto la falta de organización, que también nosotros hemos denunciado. Su señoría recordará que en el proyecto de ley de carre-

teras le propusimos la constitución de un fondo nacional de carreteras, como organismo autónomo, para mejorar la organización, para evitar estos lances pintorescos de que se comparezca ante la opinión pública diciendo que el próximo verano los automovilistas españoles se van a encontrar con una obra cada diez kilómetros. Esto, en lenguaje europeo, señor Ministro, es un disparate. Es un disparate que en España se someta a los automovilistas al récord mundial de una obra cada diez kilómetros por una falta de planificación que impide que las obras se comiencen por un punto y se sigan con continuidad, porque ustedes han elegido los trocitos cómodos, los trocitos baratos, los trocitos sin problemas en la ejecución de las obras de la red viaria española.

Hace falta una mejor organización, carencia que ya ustedes acusan, porque estos días, en la información de prensa, admiten que van a reformar la Dirección General de Carreteras para ese futuro plan de carreteras, creando un grupo de trabajo específico, que es el primer paso para sentar la tesis que nosotros sostenemos de la profunda reorganización que necesita la Administración Pública, en concreto el Ministerio, para que los planes que ejecuta se puedan cumplir con eficacia y en el tiempo.

En resumen, y concluyo, señor Presidente, con la convalidación de este Real Decreto-ley están ustedes levantando el primer acta del fracaso de su política en materia de carreteras, ese fracaso que ustedes no han querido reconocer y que hoy, a la vista de la marcha de las obras y a la vista de la calidad de alguna de ellas, como por ejemplo, y le vuelvo a recordar la de Valladolid-Palencia, que ustedes decían que iba a ser como una autopista y que no tiene ninguna intersección a distinto nivel, los automovilistas españoles son los que evidencian que ustedes con este Plan General de Carreteras no van a satisfacer sus necesidades.

Por esas razones, señor Ministro, junto con nuestro voto favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley, porque nosotros somos favorables a que se incremente la dotación en carreteras y a que se establezca ya, no en 1992, el compromiso de modificación de este plan, va nuestra crítica que espero que en los próximos días, señor Ministro, y ante esta Cámara, pueda materializarse con la presentación formal del plan alternativo de autovías del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alvarez-Cascos. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLAN GRACIA**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo, como no podría ser de otra manera, va a votar favorablemente la convalidación de este Real Decreto-ley.

Sinceramente, señorías, no entiendo cómo se hacen determinados planteamientos desde esta tribuna. Se trata sencillamente de convalidar un Real Decreto-ley que implica el gasto de 53.000 millones de pesetas de 1988, además de los ya presupuestados y, por otro lado, el aumen-

to del gasto en los años 1989, 1990 y 1991 que quedaría en 284.000 millones de pesetas en 1989; 331.000 millones de pesetas en 1990, y 256.000 millones de pesetas en 1991. Es decir, se hace un esfuerzo importante en este plan general de carreteras, aprobado en 1984 por toda esta Cámara, con la única abstención de 15 de los Diputados asistentes a ese Pleno, porque, por un lado, lo permite la situación económica por la que atraviesa el país y porque se van a acometer una serie de obras cuya realización es necesaria y urgente que se inicien sin esperar al propio desarrollo del plan.

En la exposición de motivos del Real Decreto-ley se hace referencia a una serie de convenios firmados ya, cuyo contenido no estaba incluido en el Plan General de Carreteras, con los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga y Valencia que suponen por parte del MOPU, ya que muchas de SS. SS. no lo sabrán, una inversión de 28.700 millones de pesetas con el Ayuntamiento de Madrid; de 34.100 millones de pesetas con el Ayuntamiento de Barcelona; de 27.700 millones de pesetas con el Ayuntamiento de Sevilla; de 26.700 millones de pesetas con el de Valencia, y de 16.400 millones de pesetas con el Ayuntamiento de Málaga.

Nuestro voto afirmativo a esta convalidación viene dado porque partiendo de que existen unas condiciones económicas generales favorables que permiten disponer de dotaciones presupuestarias para atender las necesidades que han ido surgiendo durante la vigencia del presente Plan General de Carreteras, se han producido una serie de hechos y circunstancias que han justificado la adopción de medidas como las que he comentado anteriormente.

En primer lugar, y sin ánimo de que su enumeración implique orden preferente alguno, nuestro país está demandando una mayor fluidez en el tráfico que permita una utilización más adecuada de un parque de vehículos que está creciendo de forma muy importante.

En segundo lugar, la modernización general de la economía y del aparato productivo necesita, para asegurar la competitividad de un mercado cada vez más relacionado con el de otros países, de una infraestructura viaria moderna y adecuada a los tiempos actuales, que permita la integración de todo el territorio español en el mercado europeo con actuaciones encaminadas a mejorar los ejes prioritarios.

En tercer lugar, la congestión de tráfico que se produce en grandes ciudades provoca que sea necesario contribuir a su disminución, y de ahí que se contemplen actuaciones como las que anteriormente he mencionado.

En cuarto lugar, sin lugar a dudas, la aceleración de inversiones que posibilita este Real Decreto-Ley contribuirá, además de a mejorar más rápidamente la infraestructura de comunicaciones, a aumentar la generación de empleo, desarrollo y riqueza, a la vez que contribuirá a disminuir los puntos de concentración de accidentes que actualmente existen en nuestro territorio.

Por último, considerando que un plan general de carreteras no puede ser nunca un instrumento cerrado, y más cuando existen recursos económicos para su ampliación,

es perfectamente plausible la incorporación de nuevos proyectos y obras no contemplados en su redacción original, cuya necesidad de ejecución se ha hecho patente en el transcurso de su desarrollo. Si en el horizonte de 1992 —y ya ha hecho referencia a esto anteriormente el señor Ministro— se van a producir dos hechos muy importantes, como son la Exposición Universal de Sevilla y la Olimpiada de Barcelona, es lógico que se arbitren las medidas oportunas para que ambos acontecimientos tengan el realce y trascendencia que todos los españoles deseamos. Si a estos hechos añadimos la necesidad de acomodar y adecuar nuestra infraestructura viaria a la ley de la Comunidad Económica Europea, vemos que la aceleración de las obras que propicia este Real Decreto-Ley es oportuna y conveniente.

Igualmente, son datos que han sido tenidos en cuenta por mi Grupo para prestar su apoyo a esta convalidación, tanto la existencia de proyectos para que el suplemento de crédito que se concede pueda ser gastado como la capacidad de las empresas constructoras de nuestro país para admitir el desarrollo y ejecución de un mayor volumen de obra.

Nos parece asimismo conveniente la urgente ocupación de los bienes afectados, pues ello permitirá, sin menoscabar derecho alguno de los ciudadanos afectados, dar mayor agilidad y rapidez a la realización de los correspondientes expedientes administrativos.

Uno de los temas que se ha planteado es el de si esto iba a suponer una aceleración en el desarrollo o ejecución de las autovías que actualmente se están construyendo en España. Este es uno de los objetivos principales de este suplemento de crédito que se arbitra para 1988 y el resto de los años, porque lo que se pretende es que estas autovías estén terminadas dos años antes. Es decir, se trata de que en 1991 estén terminadas las autovías, y no se puede decir que se incumple cuando lo que se está haciendo es hablar de iniciación o licitación de obras, porque, como SS. SS. conocen, sobre todo los que son entendidos en esta materia, se sabe muy bien cuándo empieza una obra, pero los avatares de esa obra pueden provocar que no acabe en el tiempo que está previsto. De ahí que, con la aceleración que va a suponer la aplicación de estos suplementos de crédito, lo que se va a garantizar es que todas estas obras contempladas en este suplemento de crédito, tanto de autovías como de acondicionamientos como actuaciones en medios urbanos, van a ser finalizadas en el tiempo previsto.

En definitiva, señor Presidente, señorías, con el más de un billón de pesetas que se va a gastar entre 1988 y 1991 se va a contribuir a mejorar muy sensiblemente nuestra red viaria, anticipando en dos años la finalización del plan de autovías y dando un gran paso en las actuaciones en medio urbano, que, sin lugar a dudas, y como ya he dicho antes, va a ir en beneficio del ciudadano de este país y de su calidad de vida.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Morlán.

Vamos a proceder a votar la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que

se concede un suplemento de crédito al programa 513-D «Creación de infraestructura de carreteras», por un importe de 53.872.400.000 pesetas, y por el que se modifica el anexo VI de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 261; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Habiéndose solicitado la tramitación como proyecto de ley, se somete a votación la tramitación del Real Decreto-ley convalidado como proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 104; en contra, 166; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 33.1, PRIMERA, DE LA LEY 19/1984, DE 8 DE JUNIO, DEL SERVICIO MILITAR

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde tramitar seguidamente el punto primero del orden del día: toma en consideración de proposiciones de ley. En primer lugar la del Grupo Parlamentario Mixto sobre modificación del artículo 33.1, primera, de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar. Para la defensa de esta proposición de ley tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en pocas palabras voy a defender esta proposición de ley de modificación de la Ley 19/1984, de 8 de junio, que regula el servicio militar, y más concretamente el artículo 33.1 de dicha Ley, que es el relativo a las prórrogas y, en su caso, exención del servicio de filas de los jóvenes varones que deben cumplir ese servicio militar conforme al artículo 30.2 de la Constitución.

Yo quiero honradamente anticipar a sus señorías que soy partidario de una reforma mucho más radical y mucho más profunda del servicio militar que la que hoy vengo aquí a proponer, una reforma que desde luego suprimiera la obligatoriedad del servicio militar. Pero es cierto que esta proposición abandona pretensiones más ambiciosas y se ciñe exclusivamente a una mera cuestión

que, desde mi punto de vista, tiene relación con lo que podríamos denominar derechos humanos de padres o madres ancianos, de edad mayor, y de los hijos de sexo masculino de esas personas que estén en edad militar.

La proposición de ley no requiere muchas explicaciones, señores Diputados. Es sumamente sencilla y trata simplemente de incorporar una nueva causa de prórroga y exención, en su caso, que amplía la causa ya tradicional de concurrencia del llamado a filas en el sostenimiento económico de su familia. Quiero decir que la ley contempla desde siempre, por lo menos desde que yo me acuerde, ese supuesto de un hijo que en determinadas condiciones sea necesario a sus padres desde un punto de vista estrictamente económico. Es cierto, pues (**El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.**), que en la legalidad actual, en ese conflicto de intereses entre el Estado que llama al muchacho a filas y el muchacho que es necesario en su casa para que su familia pueda sostenerse económicamente, prospera el interés del individuo, al de la familia, y entonces no acude el muchacho a las fuerzas armadas y continua prestando su asistencia económica a su padres. Esta es la legalidad actual, que no hay que discutir y que me parece que habría que elogiar. Sin embargo, la legalidad y la normativa que hoy tenemos no contempla un supuesto que a mí me parece particularmente delicado desde una perspectiva humana. Es el supuesto del padre o de la madre viudos, padre viudo o madre viuda, ancianos, es decir, con una edad superior a sesenta y cinco años, que convive con un hijo único en edad militar, aunque aquéllos, es decir el padre o la madre en su caso, no dependan económicamente de éste, es decir, del hijo. Yo creo, señores Diputados, que el interés económico es importante, pero creo que no es importante solamente el interés económico sino que puede haber también, y lo hay de hecho, un interés afectivo, una necesidad asistencial de ese padre de más de sesenta y cinco años por ese hijo único que se encuentra en su domicilio, sin que intervenga factor económico alguno. Creo que en la escala de valores también debe tenerse en cuenta éste. Es cierto que el primer precepto que ya existe estaría solucionando el «primum vivere», pero creo que el otro, el «deinde philosophare» también tiene algo que ver, y realmente ese padre o esa madre necesitan de la asistencia, del afecto, de la presencia de ese hijo llamado a filas.

Yo creo que el problema no es grave, además, porque hoy en día que se producen excedentes de cupo qué más da que añadamos ya algunos que por condiciones excepcionales o especiales como las que yo estoy indicando aquí pudieran pasar a esa situación de excedencia. Y de este razonamiento se deduce el texto que yo propongo que sería simplemente modificar esa causa primera del artículo 33, diciendo: «Por ser necesaria la concurrencia del interesado al sostenimiento de su familia» —lo que ya existe en este momento— «o por la convivencia de hijo único y soltero con padre o madre viudo mayor de sesenta y cinco años».

Yo, señores Diputados, quisiera explicarles en unos breves minutos el origen de esta proposición de ley. Confieso

que a mí no se me había ocurrido. Yo sé que el artículo 66.1 de la Constitución colectivamente a nosotros nos instituye como representantes del pueblo español. Pero todos tenemos tendencia, y yo el primero, a sentirme más representante de aquellos que en mi circunscripción electoral me han votado. Sin embargo, cuando yo recibí una carta el día siete de septiembre entendía perfecta y claramente el sentido de este artículo 66.1 de la Constitución. Todos somos Diputados de todos, todos representamos los intereses de todos y por eso no me extrañó que una persona que vive en Majadahonda se dirigiera a mí. Este señor no era elector de Euskadiko Ezkerra, no podía serlo físicamente; quizá sí supiera, como lo saben SS. SS., que Euskadiko Ezkerra no suele ceñir su actividad política a temas estrictamente vascos, y que Euskadiko Ezkerra tiene sensibilidad hacia ciertas cuestiones. Esta carta (de la que yo voy a ahorrarles la lectura, aunque creo que quizá sea interesante escuchar algún párrafo) decía: Creo y estimo que toda la sociedad española aplaudirá unánimemente que los mozos próximos a ser incorporados a filas hijos únicos, solteros, de padres o madres viudos mayores de sesenta y cinco años que convivan con ellos debieran ser declarados exentos de cumplir el servicio militar obligatorio, independientemente de cualquier otra circunstancia de tipo económico o social que pueda concurrir. Creo —sigue la carta— que debe primar la asistencia moral y física que los hijos en tales condiciones deben a sus padres —insiste, padre o madre viudos— que el servicio militar. Según están las cosas, un chico en tales condiciones tiene que abandonar a su padre o a su madre, en su caso, durante quince meses y en ese tiempo de ausencia, por si fuese poco el sufrimiento de aquellos padres, dichos padres precipitan su muerte dada su soledad y abandono del único familiar allegado que le hace compañía; estoy leyendo la carta de un padre angustiado, septiembre de 1987. Termina diciendo: Creo que si ustedes consiguen que esto adquiera fuerza y rango de ley, toda la sociedad española en general se lo reconocerá y agradecerá.

Yo brindo a SS. SS. este reconocimiento y este agradecimiento. No lo deseo para mí, repito, se lo brindo a SS. SS. Este hombre que me escribía es el auténtico autor de esta proposición de ley. Yo, que aquí soy simplemente su portavoz —y quizá de muchos otros que piensan como él—, quisiera creer que esa sensibilidad no es sólo del representante de Euskadiko Ezkerra, sino que es extensiva a todos los señores Diputados, y también quisiera creer que lo que dice este hombre en su carta fuera cierto y que SS. SS. aprobarán unánimemente la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): ¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos y agrupaciones que desean fijar su posición en el debate? (**Pausa.**)

En nombre de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor

Presidente, señorías, la Agrupación de Diputados del Partido Liberal va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el señor Bandrés, en el bien entendido de que se trata de una modificación importante del espíritu de toda la legislación española en esta materia.

Si recordamos la Ordenanza de 1837, hace ya 150 años, primera que estableció la prórroga del servicio militar, donde se fijaba como causa justificativa el soporte económico a la familia por parte de la persona en su caso exceptuada de prestar el servicio militar; si hacemos un recorrido por toda la legislación española desde la Ley de 1851, la modificación que se hizo en la República de 1933, la Ley de Reemplazo de 1940, la modificación de 1968 y la vigente norma reguladora de la materia, Ley de 8 de junio de 1984, que en su exposición de motivos se refiere a este tema y en el artículo 33.1 regula que sea necesaria la concurrencia del interesado al sostenimiento de su familia —hace también una referencia a que se trate de justificación de soporte económico a la familia para considerar exceptuada del servicio militar a una persona—, es evidente que la proposición de ley que hoy se trata introduce un cambio cualitativo importante en nuestra legislación. Quisiera resaltar con mis palabras este tema ante la Cámara, puesto que hace referencia al soporte moral, no ya económico, toda vez que la literalidad de la proposición de ley dejaría exceptuado del servicio militar, por ser necesaria la concurrencia del interesado al sostenimiento de su familia o por la convivencia del hijo único y soltero con padre o madre viudo mayor de sesenta y cinco años. Por tanto, se trataría de un supuesto diferente. En este sentido aparece justificada la concurrencia de esa circunstancia de índole moral, si bien podría hacerse extensivo a otros supuestos igualmente justificados, por lo que hay un cierto riesgo de que, de alguna manera, se venga por esta vía a desnaturalizar lo que hoy todavía constituye una obligación de todos los varones españoles: el deber del servicio militar. Porque no se alcanza a comprender exactamente que tenga mayor fuerza moral la necesidad de que un hijo soltero acompañe a su padre o madre viudo que el cónyuge deje a su familia para prestar el servicio militar, el marido que en ese momento tiene que hacer el sacrificio correspondiente, y aunque hay una cierta limitación en el tiempo de servicio militar previsto por nuestra legislación, sin embargo, debe cumplirlo.

A pesar de estas objeciones y considerando que en el eventual trámite de enmiendas se podría atender a éstas u otras consideraciones, nosotros, por la razón general aducida, con algunas excepciones, por parte de nuestra Agrupación Parlamentaria de que votaremos favorablemente la toma en consideración de proposiciones de ley de grupos de la oposición, vamos a apoyar esta toma en consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

En nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Fraile.

El señor **FRAILE POUJADE**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley.

Creemos que, efectivamente, hay un debate social y político en este momento en la sociedad española sobre cómo establecer la congruencia de la obligación constitucional que afecta a todos los españoles que se encuentran en edad de hacer el servicio militar con la reforma que el señor Bandrés calificaba como más radical y profunda de la Ley del Servicio Militar. Estoy seguro de que en los próximos años, éste va a ser un tema importante de debate político en nuestra sociedad, pero esta proposición de ley demuestra, a nuestro juicio, un sentido social también importante. Creemos que se introduce un supuesto nuevo de excepción en el cumplimiento del servicio militar pero muy justificado. Podría haber otros, y si esta proposición se admite a trámite, posiblemente podríamos enmendarla para extenderla a otros casos. Por ejemplo, el supuesto de esos padres, a los que se refería el señor Bandrés, que no necesitan económicamente a sus hijos, que son mayores de sesenta y cinco años, y que también pueden necesitarlos en caso de que tengan una enfermedad, una invalidez que requiera, efectivamente, la presencia de su hijo único. Por tanto, creemos que el supuesto es perfectamente asumible porque, además, va a afectar a un limitadísimo número de personas obligadas. En este momento, cuando hay un importante excedente de cupo, como señalaba el señor Bandrés, no creemos que sea perjudicial para las necesidades de dotación de personal de las Fuerzas Armadas.

Así, pues, vamos a votar afirmativamente porque además, señor Presidente, señorías, nuestra Agrupación suele apoyar en principio todas las preiniciativas legislativas, como en este caso, que tienen un sentido que podría ser mejorado en el ulterior debate parlamentario, pero que deben ser consideradas por la Cámara para que tengamos ocasión de debatir sobre ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Fraile.

Corresponde fijar su posición al Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente quiero anunciar el voto favorable de nuestro Grupo Parlamentario a la iniciativa del señor Bandrés, en primer lugar, porque nos parece de justicia la propuesta, como nos parecería conveniente introducir en las causas de exención o prórroga de nuestra Ley de Servicio Militar otros supuestos lógicos (nuestro Grupo Parlamentario ya hizo una propuesta en este sentido referida a los deportistas de élite que no fue admitida a trámite, desgraciadamente), y más si tenemos en cuenta que nuestro sistema de contingentes excluye por sorteo a un número importante de jóvenes de la realización del servicio militar. Por ello nuestro Grupo Parlamentario va a

votar a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Abril Martorell.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Gracias, señor Presidente.

También muy brevemente quiero anunciar que nuestro Grupo Parlamentario, el CDS, va a votar a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley.

En esta pequeña explicación no voy a entrar en las cuestiones más de fondo suscitadas acerca del servicio militar porque no son objeto de esta proposición de ley y, por tanto, me voy a ceñir a la cuestión planteada. La Ley de 8 de junio de 1984, después de recordar en su artículo 1.º que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España, pasa a continuación a decir que el servicio militar constituye una prestación personal fundamental. Y en el capítulo V enumera una serie de condiciones en virtud de las cuales se puede obtener prórroga. Lo que sucede en el fondo es que se contraponen dos obligaciones: Una obligación constitucional, genérica para todos los españoles, y unas obligaciones específicas que en determinados casos son susceptibles de obtener esa prórroga. Esas obligaciones es evidente que afectan a diversos estados de necesidad —psicológica, material, concurrencia de personas en servicio militar, etcétera—, de manera que corresponden a la sociología. A nuestro Grupo le parece que en las circunstancias presentes de la sociología del país, la causa que se ha planteado parece muy lógica, muy pertinente y tiene la misma entidad que las otras causas en virtud de las cuales se puede obtener la prórroga. Es decir, que no es obligatorio conseguirla, pero sí es susceptible de ser solicitada y obtenerla. Nos parece que en las actuales condiciones de la sociedad española esta causa tiene la misma entidad y el mismo nivel, por lo que nos parece muy apropiado que se tome en consideración esta proposición de ley. Por ello anunciamos que vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Abril Martorell.

En nombre del Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo considera que las clases de prórroga así como sus causas establecidas por la Ley 19/1984, del Servicio Militar, recogen suficientemente los supuestos que pueden darse y que justifican la concesión de tales prórrogas. Por tanto, consideramos que no procede, en principio, la pretensión del contenido de la proposición de ley. En todo caso, la proposición de ley que se nos presenta, en virtud de la cual se pretende

que la prórroga de primera clase y posterior exención del deber de cumplir el servicio militar alcance al hijo único, soltero, con padre o madre viudo mayor de 65 años, creemos que plantearía toda una serie de dificultades para su aplicación de ser aprobada dicha proposición de ley.

Se dice en la exposición de motivos que la ley olvida la asistencia moral y afectiva. Qué duda cabe que esto es importante, a veces tanto o más que el sostén económico, pero introduciría una serie de variables de muy difícil valoración. Es posible que en algún caso, efectivamente, se pueda producir la situación de soledad del padre o madre viudo, pero la aplicación sin más de este criterio supondría muchos casos de concesión injusta de la prórroga de primera clase. La nueva redacción que se propone del artículo 33 ni siquiera impone la condición de que el padre o madre viudo vivan solos. Establece una causa sin ningún tipo de condición. Aplicar con carácter general este criterio de que a los 65 años, sin más, se presuponga la necesidad de asistencia moral del hijo único y soltero al viudo o viuda anciano es mucho presuponer, entre otras cosas porque hoy no se puede decir que a los 65 años una persona sea anciana. Por otra parte, sería muy difícil exigir requisitos o condiciones. Descartados los casos de pobreza de los padres viudos o no, que ya están contemplados por la ley, sería necesario examinar caso por caso todas las circunstancias de convivencia real o no con el hijo, convivencia de los padres con otros familiares o incluso con personas ajenas a la familia y, sobre todo, estado de salud del padre o madre viudo, pues en la actualidad, y como decía antes, tener cumplidos 65 años no supone en modo alguno un estado de vejez o ancianidad. Quizá pudiera estimarse tal presunción de un cierto grado de vejez o ancianidad a partir de, por ejemplo, los 75 años, pero la verdad es que es muy difícil que a esa edad alguien tenga hijos en edad de hacer la «mili». Esta es nuestra postura en relación con el fondo de la cuestión.

Nosotros no nos vamos a oponer a que se tome en consideración la proposición de ley y se discuta, en su momento. Por tanto vamos a apoyar la toma en consideración, aunque creo que ha quedado clara cuál es nuestra postura con respecto al fondo del asunto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor López Valdivielso.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Teijeiro.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna en este rápido trámite por deferencia al proponente y para dar la importancia que tiene a esta proposición de ley.

En una primera valoración creo que lo interesante de esta proposición de ley ha sido que el señor Bandrés, una vez más, haya podido manifestar ante esta Cámara su preocupación por problemas sociales, morales y humanitarios. Al hacer el análisis de la proposición de ley que hoy debatimos, nos encontramos con que hay una propuesta de una nueva causa legal de prórroga de primera

clase; un nuevo supuesto que viene básicamente fundamentado por razones psicológicas, por razones morales y afectivas, que también tiene en el fondo unas cuestiones objetivas que vienen determinadas por un hijo único convivente, que necesariamente tiene que ser un hijo tardío de un matrimonio, y que al mismo tiempo contempla unas circunstancias que son la edad de los padres así como su situación. Es decir, que el padre sea mayor de 65 años y que además sea viudo. Este hecho traería consigo una consecuencia que está establecida en la propia Ley del Servicio Militar, donde se dice que si la prórroga es superior a tres años esto va a llevar a la excedencia del servicio militar en su fase de actividad.

Desde esta perspectiva podemos ver que lo primero que sucede es que con ello se debilita el deber de los ciudadanos a contribuir a la defensa nacional. Pero si analizamos un poco más, nos encontramos con que este supuesto contempla unas circunstancias especiales que vendrían fundamentadas en unos aspectos sociales, en unos aspectos morales y en unos aspectos puramente afectivos. Ese es el fundamento y la justificación. ¿Sería eso realmente objetivable a la hora de determinar si procede o no la concesión de esta prórroga? Es una pregunta, es una duda. Se dice que esto afectaría al hijo único, y a mí se me plantea otra duda: ¿Por qué no afectaría al único hijo que pueda dar esta protección moral y afectiva a unos padres si el resto de los hijos están en el extranjero o no pueden dársela por sus circunstancias personales? Padre o madre viudo. En esta reflexión a mí se me ocurre ¿por qué no el padre separado de hecho? ¿Por qué no el padre separado legalmente? ¿Por qué no el padre o la madre divorciado que puede estar en unas circunstancias de precariedad moral y afectiva exactamente igual que el simplemente viudo? Pueden darse casos en los que la aplicación literal de este artículo, tal como quedaría si fuese aprobado, como está propuesto, un padre o una madre en buena situación económica, con una salud normal, con una estructura psicológica normal, se encontrasen con que tiene un niño (que encima ésta fuese una madre de buena familia que tiene al niño mimado), que es un niño tardío y que tiene todas las posibilidades del mundo de hacer lo que quiera, por la aplicación literal de esta Ley, tal como queda, tuviese derecho a la exención del servicio militar. Esto no parece, en principio, lógico.

Podemos reflexionar más sobre las consecuencias e incluso sobre la arbitrariedad que podría suponer una norma de este tipo. Si el problema no lo tienen una madre o un padre viudo mayor de 65 años, sino que lo tiene realmente una persona menor de 60 años, pero con desequilibrios psicológicos, ¿no necesita realmente esta persona ese apoyo moral, ese apoyo afectivo del hijo que tiene que ir a filas? Después de estas reflexiones, lo primero que se me ocurre es que la norma, de aprobarse, sería insuficiente y, además, totalmente arbitraria.

Por otro lado, reflexionando sobre lo que SS. SS. han manifestado apoyando esta proposición de ley, creo que se han quedado todos en el análisis de lo que es la Ley y a ninguno de los intervinientes les he oído hablar de algo que desarrolla esta ley, que es el Reglamento de la Ley

del Servicio Militar. Quiero recordar a SS. SS. que este Reglamento, en su artículo 73, establece un doble caso para la prórroga de primera clase y habla de razones de aportación económica, que están resueltas, pero también habla de la aportación personal del interesado cuando concurren circunstancias excepcionales, fehacientemente justificadas, y circunstancias personales, como pueden ser la necesidad de aportación de un mozo en estos casos que hemos citado. Es decir, el artículo 73 no excluye que el hijo único de padres viudos, mayores de 65 años, pueda acogerse a esta exención si las circunstancias son aportadas. **(El señor Bandrés Molet hace gestos negativos.)** Señor Bandrés, dice esto exactamente: aunque no se den las circunstancias contempladas en el primer punto; es decir, si hay una situación de excepcionalidad y se manifiesta y se prueba fehacientemente, este mozo puede quedar exento de la etapa de actividad en el servicio militar.

No solamente lo expresa el artículo 73 del Reglamento, sino que el artículo 84, en su punto tercero, cuando habla de la posibilidad de una situación sobrevenida, se refiere a las mismas circunstancias excepcionales no por cuestiones económicas, sino por circunstancias de necesidad de aportación personal.

Concluyo, señor Presidente. Como consecuencia de la insuficiencia de este artículo tal como quedaría establecido, por la arbitrariedad que podría suponer y, al mismo tiempo, por la circunstancia de que creemos que, de forma global, en el propio Reglamento que desarrolla esta ley está contemplado, la opinión del Grupo Socialista en este trámite es votar negativamente esta proposición de ley. **(El señor Bandrés Molet pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Teijeiro.

¿Con qué objeto pide la palabra, señor Bandrés?

El señor **BANDRES MOLET**: He sido contradicho, aunque no se haya empleado un turno en contra. Me parece que hay precedentes suficientes para que cuando hay contradicción uno pueda exponer su réplica, o como se llama, porque tampoco domino mucho el Reglamento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Siempre estamos en la misma interpretación del Reglamento. La verdad es que yo he entendido que ha sido más por el estilo y la manera de exponer del representante del Grupo Socialista que por el fondo de lo que ha dicho. Ha sido incluso más generoso.

El señor **BANDRES MOLET**: El estilo ha sido impecable, señor Presidente, pero el fondo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Tiene tres minutos, señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, en estos pocos minutos quiero, en primer lugar, agradecer a todos los grupos del Congreso de los Diputados, a excepción del Socialista, la sensibilidad que han mostrado ante un

problema como éste, incluido el señor López Valdivielso, para quien no deseo la cartera de Defensa, pero que ha empezado un discurso en el que parecía que iba a terminar diciendo que no para terminar manifestando sí. Lo importante para mí es lo que se dice al final, no el principio.

Sin embargo, tengo que mostrarme defraudado por el discurso del representante del Partido Socialista, aparte de la impecabilidad y la amabilidad de sus expresiones. Pregunta él: ¿es que estas circunstancias podrían ser objetivables? Evidentemente, objetivables: hijo único, padre o madre viuda, mayor de 65 años y convivencia entre ese padre o esa madre y el hijo. Esa es la objetividad. ¿Que hay otras situaciones? Las separadas o separados de hecho, los divorciados, los disminuidos físicos o psíquicos... Naturalmente, y para eso es el trámite de enmiendas. Si se admite a trámite la proposición de ley, a través de las enmiendas, en Comisión, etcétera, ustedes van a poder poner y quitar todo lo que quieran; además, tienen ustedes mayoría para ello.

Parece mentira —perdonen que utilice la expresión— esta mezquindad de ustedes, cuando en este país como se ha indicado repetidas veces aquí, existen abundantes excedentes de cupo todos los años.

Tengo que confesar que no he estudiado con minuciosidad los artículos 73 y el 84 del Reglamento, pero sí le puedo decir con absoluta sinceridad que si hoy día cualquier joven llamado a filas alega las causas que yo intento introducir en esta proposición de ley, no le serán admitidas, señor portavoz, y tendrá que hacer el servicio militar. Luego no cabe hacer aquí un recurso a un Reglamento que no sé exactamente lo que dice —lo señalo con toda sinceridad—, pero que no sirve para el supuesto que yo presento.

Hablando de arbitrariedad, para mí la máxima arbitrariedad es llevar a cumplir el servicio militar obligatorio a quien no desea ir. Esa es la máxima arbitrariedad, no otra. Hoy venimos con proposiciones de ley muy limitadas, muy modestas; mañana vendremos con proposiciones de ley que digan simplemente que se suprima el servicio militar.

Lo siento por las personas que podrían resultar afectadas, lo siento sinceramente, pero le digo también con idéntica sinceridad que lo siento mucho más por el Partido Socialista Obrero Español. Hace muy pocos años esto que ha sucedido esta tarde hubiera sido absolutamente impensable.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Teijeiro.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Bandrés, simplemente le voy a leer el artículo 73, apartado b): Cuando debido a circunstancias excepcionales, fehacientemente justificadas, la aportación personal del mozo al sostenimiento de su familia sea considerada imprescindible, aunque no cumpla exactamente —aun-

que no cumpla exactamente, repito—, los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Lo mismo dice cuando habla de lo que es la sobrevenición para interrumpir un servicio a filas. No es necesario que el único elemento que pueda ser utilizado para hacer esa exención sea el elemento económico, sino que es la aportación personal, y en eso de aportación personal va incluido no solamente lo económico, que ya queda definido en el apartado a), sino lo que significa aportación personal; la persona con toda su dimensión, la persona con su apoyo moral y con su apoyo afectivo y psicológico.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Teijeiro.

Vamos a votar, seguidamente, la toma en consideración de la proposición de ley sobre modificación de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 123; en contra, 161; nulos, uno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley objeto de esta votación.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, BASICA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Pasamos, seguidamente, a la toma en consideración final y previo debate de la proposición de ley básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor De la Vallina. (El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Gracias, señor Presidente. Señorías, defiendo en este trámite la proposición de ley básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular y publicada en el Boletín Oficial de la Cámara de 9 de diciembre del pasado año.

Esta iniciativa legislativa de mi Grupo Parlamentario quiere dar respuesta e intenta dar solución a una cuestión que se encuentra pendiente desde la aprobación de la Constitución de 1978. Próximo a cumplirse el primer decenio de la aprobación de la norma fundamental, existen todavía cuestiones que no han sido objeto del correspondiente desarrollo y tratamiento a nivel de legislación ordinaria. Una de ellas es la referente a la regulación del procedimiento administrativo común a las administracio-

nes públicas, previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución y que ahora aborda esta proposición de ley.

El respeto y acatamiento de la norma fundamental, la voluntad de todos los grupos políticos de contribuir a que la Constitución informe el conjunto del ordenamiento jurídico de forma tal que arraigue de verdad en los comportamientos cívicos, debe llevarnos a esforzarnos por dar completo y cumplido desarrollo a todos y cada uno de los preceptos de la Constitución. No cabe desdeñar, restar importancia, a la regulación del procedimiento administrativo, a la forma de actuación de las administraciones públicas; su trascendencia es indudable en un Estado de Derecho, tanto desde el punto de vista del interés general, y concretamente de la eficacia en la actuación de la Administración pública, como desde la preocupación por la garantía de los derechos del ciudadano que son los dos ángulos, los dos puntos de vista desde los cuales puede y debe ser valorada toda norma procedimental.

Sin perjuicio de la importancia que el contenido de esta proposición de ley presenta en sí misma, la significación de esta iniciativa legislativa va, sin duda, más allá de su propia importancia, como más adelante indicaré, y puede servir para poner de manifiesto si existe en la Cámara una verdadera voluntad política para que los principios constitucionales tengan cumplido desarrollo y posibilidad de aplicación práctica. En efecto, la Constitución española de 1978, como es bien sabido, ha venido a alterar profundamente el sistema normativo, el sistema de producción de las fuentes del Derecho, dando entrada a un criterio pluralista que lleva, entre otras consecuencias, a atribuir al Estado la competencia para regular los principios y criterios básicos en una serie de cuestiones para garantizar el principio de unidad que proclama el artículo 2.º del texto constitucional, así como la garantía de la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. A esas cuestiones se refieren los diversos apartados del artículo 149 de la Constitución, entre los que se encuentra el régimen jurídico de las Administraciones públicas y, específicamente, el procedimiento administrativo común. Por ello, una vez que se encuentran estructuradas, constituidas y en funcionamiento las 17 nuevas administraciones públicas autonómicas, no existen razones, en nuestra opinión, para que no se lleve a efecto dicha ordenación, para demorar la regulación del procedimiento administrativo común, que está llamado a asegurar la racionalidad y la eficacia en la actuación administrativa y a hacer efectivas las garantías del ciudadano frente al poder administrativo y, en definitiva, a hacer realidad el principio de seguridad jurídica.

Por otra parte estamos ante una promesa incumplida del Presidente del Gobierno desde el primer discurso de investidura en el que destacaba la importancia del desarrollo institucional del número 1.18 del artículo 149 de la Constitución, sin que se nos alcance fácilmente a comprender las razones por las que no se han presentado ante esta Cámara los correspondientes proyectos de ley, a pesar del tiempo transcurrido desde el otoño de 1982. Hay que tener presente que se trata de una cuestión cierta-

mente de naturaleza técnica, donde el acuerdo entre los diversos grupos políticos es susceptible de lograrse en cuanto que no se encuentran en juego cuestiones ideológicas que puedan marcar diferencias sustanciales ni tampoco existen intereses partidistas que puedan complicar la solución. Es cierto que la ausencia de la norma básica reguladora del procedimiento administrativo común puede y de hecho es cubierta, a través de diversos mecanismos técnicos que el ordenamiento jurídico establece, fundamentalmente por la aplicación del derecho estatal como derecho supletorio de las comunidades autónomas, tal como establece el artículo 149.3 de la Constitución, así como por la deducción de una serie de criterios y principios básicos de la normativa preconstitucional —en este caso del procedimiento administrativo—, tal como viene estableciendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Tampoco debe olvidarse que en esta materia la Ley de Procedimiento Administrativo, de la cual pueden deducirse esos principios básicos, de general aplicación a todas las Administraciones públicas, data del año 1958, y está vigente, por lo que se hace preciso en estos momentos su actualización y modernización.

Con ocasión de diferentes debates parlamentarios, el Grupo de Coalición Popular ha solicitado del Gobierno la remisión de los correspondientes proyectos de ley que desarrollen el apartado 1.18.º del artículo 149 de la Constitución, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a dicho precepto constitucional. Ante la omisión del Ejecutivo nacional, mi Grupo Parlamentario formula esta proposición de ley, proposición de ley que representa, por otra parte, una serie de iniciativas legislativas que mi grupo quiere presentar ante la Cámara para dar cumplimiento a lo preceptuado en el repetido artículo 149.1 de la Constitución en su totalidad. Así, recientemente ha sido presentada otra proposición de ley referente a la contratación administrativa.

Entendemos que ello entra dentro de la colaboración que, como oposición, debemos prestar para lograr la plena vigencia de la norma constitucional en todos y cada uno de los casos. La técnica normativa para llevar a efecto las previsiones constitucionales en este punto es la propia de una ley de bases, de una ley básica; es decir, el tipo normativo que el texto constitucional configura como propio del Estado de las Autonomías y cuyo significado y alcance ha sido precisado en diversas ocasiones por el Tribunal Constitucional; normas básicas que intentan fijar unos criterios de general aplicación en todos los ámbitos, en este caso en todo el procedimiento administrativo de las administraciones públicas, que, por otra parte, sirve al mismo tiempo como norma delimitadora de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

No quiero dejar de hacer notar, en este momento de mi intervención, que la regulación que se propone en esta proposición de ley se inspira directamente en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente dado que dicha norma constituye un hito legislativo en la historia del Derecho Administrativo español tal como ha sido unánimemente reconocido por la doctrina científica, tanto española como extranjera. Sin embargo, como ha quedado

apuntado, esa norma data de 1958 y es hora de que sea acomodada a los principios de la Constitución de 1978.

Por ello, la normativa propuesta persigue esa adecuación de la regulación administrativa procedimental a los principios y normas constitucionales y a las nuevas garantías y derechos del ciudadano al mismo tiempo que incorpora determinadas precisiones y avances técnicos debidos a las aportaciones doctrinales y jurisprudenciales. Aspectos concretos del contenido de la proposición que se defiende, actualizando y profundizando en la regulación de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 son, entre otros, los referentes a la delegación de competencias, acentuando el principio de desconcentración que se consagra en la Constitución; la ampliación del concepto de interesado en el procedimiento, avanzando en las garantías jurídicas del ciudadano frente a la Administración pública; una nueva concepción del silencio positivo, por otra parte en la línea ya aprobada por estas Cámaras como consecuencia del Decreto 1/1986, de 14 de marzo; la nueva regulación de la invalidez del acto administrativo, incorporando como causa de nulidad de pleno derecho la lesión de derechos fundamentales y otra serie de cuestiones que, por razones de brevedad, no debo entrar en su explicitación.

Junto a la regulación del procedimiento administrativo propiamente dicho, la proposición de ley siguiendo el precedente de la ley vigente, regula los órganos administrativos y su competencia, materias propias, en todo caso, del contenido de una ley básica del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como una nueva regulación del procedimiento aplicable a la potestad sancionadora de la Administración, encaminada a la protección del orden jurídico general, dejando al margen la potestad sancionadora de autotutela o disciplinaria que será regulada por las normas sectoriales aplicables en cada caso, a fin de ajustar esa potestad sancionadora a los principios constitucionales, tal como en diferentes ocasiones ha sido solicitado por mi grupo ante esta Cámara.

Aspecto a destacar de la regulación que se propone y que, en sí misma, pienso serviría para justificar esta iniciativa legislativa, es el desarrollo de los mandatos contenidos en el artículo 105 de la Constitución, referentes a la audiencia de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas que les afecten, así como la regulación de los ciudadanos, el derecho de los ciudadanos al acceso a los archivos y registros administrativos.

Se trata de dos cuestiones que hasta el momento no han sido objeto de la correspondiente regulación a nivel de ley ordinaria. No ha sido promulgada la ley a que se refiere el artículo 105 de la Constitución, lo cual supone una clara restricción, un recorte de los derechos reconocidos al ciudadano en la Constitución, dado que ese precepto —el 105— no es de inmediata aplicación, tal como la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha entendido.

En conclusión, con la presente iniciativa legislativa se quiere dar desarrollo a la Constitución española actualizando las normas administrativas procedimentales aplicables a todas las administraciones públicas y adecuan-

do el régimen jurídico administrativo en este punto a la nueva organización territorial del Poder.

En todo caso quiero indicar —es evidente— que con esta iniciativa legislativa el Grupo Popular ofrece un texto abierto lógicamente a la enmienda y a la mejora que, estoy seguro, se logrará con la aportación de los diferentes grupos de la Cámara.

Por último, no quiero dejar de indicar que con el contenido de la presente proposición de ley el ordenamiento jurídico administrativo español se mantiene en una línea iniciada hace ahora cerca de un siglo con la Ley de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889 que fue pionera de las leyes de procedimiento administrativo de la Europa continental, continuada con la ley vigente de 17 de julio de 1958, al mismo tiempo que acomoda en este punto, como vengo diciendo, el régimen jurídico administrativo a las exigencias constitucionales y a las características del Estado de las Autonomías.

Por estas razones solicitamos de la Cámara la toma en consideración de esta proposición de ley para que, con la enmienda y mejora que suponga la aportación de los diferentes grupos, podamos disponer de una ley reguladora del procedimiento administrativo acomodada a las exigencias y principios de la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De la Vallina.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) El señor Lloret tiene la palabra.

El señor **LLORET LLORENS**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la posición negativa del Grupo Socialista en relación con la proposición que se trae a toma en consideración y debate a esta Cámara trae causa, en primer lugar, tanto de la técnica normativa utilizada en la proposición como de la escasa novedad de principios que inspiran la reforma. Consecuencia de todo ello son las contradicciones y deficiencias que observamos en su articulado.

Dicho esto quiero señalar, al menos, una coincidencia con el Grupo Popular y es la de estar conformes con la inquietud de la necesidad de la elaboración de una nueva ley de procedimiento administrativo. Lo dijimos, efectivamente, en nuestro programa electoral; ha sido reiterado por el Ministro para las Administraciones Públicas en diferentes ocasiones y lo decimos hoy con ocasión de este debate; entre otras razones porque efectivamente estamos ante una previsión constitucional.

Esta coincidencia nos debería llevar, efectivamente, a saludar con satisfacción la presentación de un texto normativo de procedimiento común de las administraciones públicas en esta Cámara en la medida que ello supusiese una modernización de la arquitectura jurídico-administrativa en pro de una mayor eficacia de las administraciones públicas.

Ello lamentablemente no es así en la medida en que las insuficiencias de la proposición son tan relevantes que ha-

cen imposible, muy a pesar nuestro, la corresponsabilidad a los efectos de elaboración y discusión en este trámite legislativo, fallido por las razones expuestas.

El trabajo del Grupo Popular ha consistido básicamente en trasladar los preceptos de la vigente ley de 1958 a la proposición de ley. De los 126 artículos de la proposición, cerca del centenar son reproducciones literales de los preceptos de la Ley vigente. Sólo una treinta de artículos, con algunas escasas modificaciones, suponen innovación. Todo ello si hacemos abstracción, por supuesto, del Título VI, referido al acceso de los ciudadanos a archivos y registros.

Tal como señala la exposición de motivos de la proposición de ley, se pretende, de una parte, adecuar los preceptos de la Ley del 58 a los principios y normas constitucionales y, de otra parte, incorporar los avances técnicos doctrinales y jurisprudenciales y actualizar la materia referente a órganos administrativos y sus competencias. Veamos si estos propósitos que figuran en la exposición de motivos adquieren cuerpo en el desarrollo de la proposición.

Siguiendo, señorías, el mismo criterio expositivo que el señor De la Vallina, analicemos, en primer lugar, la temática referente a la técnica normativa utilizada por la proposición. La técnica normativa utilizada es efectivamente la de ley estatal básica. Así lo ha expresado el señor De la Vallina, así figura en la denominación de la proposición y así se recoge en sus disposiciones finales tercera y cuarta. Esa técnica normativa lleva consigo, como es sabido, la legislación autonómica de desarrollo en la medida en que se parte de una titularidad compartida. Coherentemente con esta interpretación, la disposición final tercera establece que el texto refundido resultante sea de aplicación directa a la Administración del Estado y de aplicación supletoria al resto de las Administraciones públicas. Y la disposición final cuarta concede la competencia a las comunidades autónomas, no sólo en relación a las peculiaridades derivadas de su propia organización, sino también para aprobar las disposiciones precisas de esta ley básica.

Creemos que con una lectura simple de lo que es el artículo 149.1.18 no se puede sostener esta interpretación de ley estatal básica, en la medida en que estamos ante una competencia exclusiva del Estado. La Constitución establece que la regulación del procedimiento común de las Administraciones públicas es competencia exclusiva del Estado. Por otra parte, los diferentes estatutos de autonomía —les cito el Estatuto vasco, el Estatuto catalán, el Estatuto valenciano y el Estatuto andaluz— sólo reconocen en materia de procedimiento administrativo común competencias a las comunidades autónomas a los efectos de regular las especialidades derivadas de su propia organización.

En resumen, en relación con este primer aspecto relativo a la técnica normativa utilizada, se ha seguido por el Grupo proponente la técnica que sí correspondería a una ley de régimen jurídico de las administraciones, pero no a una ley de procedimiento administrativo común que, en todo caso, deberá ser una ley ordinaria.

Quiero señalar, en segundo lugar, la confusión que se produce en la proposición, bajo nuestro punto de vista, en relación a dos aspectos: el procedimiento administrativo común y el régimen jurídico de las Administraciones públicas. Al regular ambas competencias, la proposición, pese a su denominación, parece confundir ambos conceptos. Si, efectivamente, en algunas ocasiones las diferencias que puede haber son difíciles de establecer, no podemos concluir en la identidad de ambos conceptos. Ello conlleva a la inclusión, en la regulación de esta proposición de ley, de aspectos que no corresponden al procedimiento administrativo, como puede ser la regulación de órganos administrativos y sus competencias, tal como ustedes reconocen, y la exclusión de aspectos que sí corresponden al procedimiento común, como puede ser la formación de voluntad de los órganos colegiados, tal como figura en la vigente Ley del 58.

Se produce también, bajo nuestro punto de vista, una confusión entre el procedimiento general de la Ley de Procedimiento Administrativo y el procedimiento administrativo común. La aplicación, sin más, del procedimiento general de la Ley de Procedimiento Administrativo como aplicación o como procedimiento común lleva a resultados tan sorprendentes como, por ejemplo, los que se derivan de la lectura del artículo 32 de la proposición de ley, el cual, fijando como límite para la terminación de todo el procedimiento el de seis meses, olvida que existen leyes especiales, por ejemplo la Ley del Suelo, tramitación de planes de urbanismo, en la que la mera suma de los plazos de cualquiera de sus trámites excede ya de este lapso de tiempo. Los proponentes no se han planteado en profundidad cuál es el problema de determinar el alcance de la expresión «procedimiento común de las Administraciones Públicas». Ello quizá se produce en buena medida por el mimetismo con el que han elaborado esta proposición de ley en relación con la Ley de 1958.

Que la proposición de ley sigue fielmente la vigente Ley de 1958 es algo que ha dicho el señor De la Vallina y que figura en la exposición de motivos. Nosotros no vamos a discutir los aciertos de la Ley de 1958, no vamos a rechazar la idea de esta ley como un hito en nuestra evolución legislativa, pero trasladar su contenido a una nueva ley, como los proponentes, eso no vamos a aceptarlo. La proposición de ley se limita a introducir modificaciones puntuales, como he dicho anteriormente, tan sólo en una treintena de preceptos. El resto, el centenar, son reproducción literal de esta Ley de 1958. El respeto que esta Ley merece para los proponentes, en gran medida compartida por este Grupo, no puede llevar hasta el extremo de someter a esta Cámara la aprobación de un texto que ya forma parte del ordenamiento jurídico y mantiene su vigencia.

Dicho esto, quisiera entrar, siquiera también sea brevemente, en el análisis del articulado de la proposición de ley, al menos en relación con los Títulos que hacen referencia expresa al procedimiento administrativo común, Títulos III al VII de la proposición de ley.

El Título III reproduce sin más los preceptos de la vigente Ley, reiterando aspectos criticables, como pueda ser

mantener toda la perspectiva de la legitimación que tiene la Ley de 1958, ignorando y haciendo omisión o referencia a la legitimación pública y a la problemática de las relaciones interadministrativas.

El Título IV refunde diversos preceptos de la Ley vigente y los reordena con escaso acierto. En su Capítulo I, es de destacar, por ejemplo, que el artículo 23 mantiene contra viento y marea la criticada regulación del artículo 39.1 de la Ley vigente. En el Capítulo II, hay que hacer una referencia, ya señalada, en relación con el artículo 32, que mantiene incluso la aplicación de criterios, como pueden ser las sanciones derivadas de retrasos injustificados en las Administraciones. El Capítulo III regula el registro único, con poco acierto en la medida en que limita totalmente la capacidad autoorganizativa del resto de las Administraciones públicas que no son la Administración del Estado. Y el Capítulo V tiene reproducciones literales de los preceptos de la vigente Ley.

Quizá destaca la regulación que se plantea en relación con el silencio administrativo, tanto del silencio administrativo negativo, que se mantiene en su actual conformación de la Ley vigente, sin introducir ninguna de las diferentes aportaciones doctrinales que se han formulado ni críticas en relación con este silencio negativo, estableciendo dos meses para el plazo de la denuncia de mora y uno para la denuncia del silencio. En cuanto al silencio positivo articula una nueva construcción que nos parece de dudosa eficacia. Nosotros entendemos que sería mucho más conveniente, en relación con la articulación del silencio positivo, formular la solución del tema en cada Administración, en cada caso concreto, en el supuesto de aplicación si la naturaleza del Derecho lo permite.

En el Título V analiza los actos administrativos. En relación con el mismo hay que destacar que la distinción entre la actuación y actos administrativos viene a introducir una articulación doctrinal en la elaboración de la proposición que nos lleva a varios procedimientos, como el que tenemos ahora, absurdo, que no tiene título alguno dedicado al procedimiento. El régimen de los actos administrativos introduce aspectos o innovaciones positivas. Y en cuanto a la ejecución de actos administrativos se plantean cuestiones referentes a la inmediata ejecutividad y sobrevaloración de la multa coercitiva como un instrumento importante en la aplicación de la ley.

La novedad que se ofrece en cuanto a la admisión de interdictos contra actos incurso en supuestos de nulidad de pleno derecho nos parece que puede alterar el esquema de la lógica de funcionamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa y las relaciones normales entre Administración y tribunales ordinarios.

Por último, en este Título se hace referencia a la revisión de los actos administrativos, y concretamente a la revisión en vía de recursos. Coincidimos con la imposibilidad de la reforma que propone la proposición, discutimos el mantenimiento del anacronismo del recurso de súplica tal como hace la proposición, pero señalamos, en relación con el conjunto de la Sección Segunda de este Capítulo, que siendo la materia de recursos uno de los aspectos que más necesitado está de reforma, no se operan en él modi-

ficaciones sustanciales. La doctrina, como usted sabe perfectamente, señor De la Vallina, apunta hacia la formulación de un recurso único en régimen jurídico.

Me referiré brevemente también al Título VI, de la audiencia de los ciudadanos y del acceso a archivos y registros, sobre el que cuestiono simplemente la ubicación sistemática que se le da al tratamiento de este tema, cuando lo lógico sería que estuviese en el Título IV de la proposición, antes de la terminación del procedimiento. No se cumple totalmente el mandato constitucional del artículo 105, en cuanto no se fijan los criterios de audiencia que proceden en la producción de actos administrativos, y también querría significar que el artículo 107 no viene a perfilar la solución del tema, conformando una directriz evanescente de dudosa eficacia.

En cuanto al procedimiento sancionador, sólo quiero señalar dos cosas. La primera es que, aparte de las consideraciones de detalle que se puedan formular, lo que se hace es reproducir mandatos constitucionales, lo cual en principio parece superfluo y parece confundirse entre principios de ejercicio de la facultad sancionadora y principios que rigen el procedimiento sancionador.

En conclusión, señorías, para nosotros la regulación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas realizada por el Grupo Popular en esta proposición de ley resulta inaceptable. El objetivo perseguido sin duda ha sido loable. Nos parece oportuno no demorar más el cumplimiento de las previsiones constitucionales, pero coincidiendo con este objetivo, no podemos estar de acuerdo con el método utilizado por el Grupo Popular. Las prisas con las que se ha elaborado esta proposición nos llevan a un texto que se limita a copiar prácticamente la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en la mayoría de sus preceptos, y, en los menos, a modificarlos con escasas novedades. El resultado que se produciría si esta iniciativa se aprobase sería notablemente peor que la vigente Ley de 1958.

Creemos que el método seguido por el Gobierno, del cual es conocedor el Grupo Popular, en la medida que formuló preguntas a las que ha tenido respuesta por parte del Ministro de las Administraciones Públicas, es mucho más correcto, en el sentido de que la realización de estudios previos, la conformación de grupos de trabajo que analizan núcleos específicos, como puedan ser no sólo el procedimiento administrativo, sino también el régimen jurídico de las Administraciones o la potestad sancionadora, constituyen un punto de referencia metodológico para presentar textos normativos que sin duda por la mejora que produzca el debate de esta Cámara no nos lleven a los resultados negativos que la improvisación ha traído en la elaboración de esta proposición de ley que entendemos por todo ello debe ser rechazada.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Lloret.

¿Turno de réplica? (*Pausa.*) El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Gracias, señor Presidente.

Intentaré ser breve porque ciertamente, a la vista de los argumentos utilizados para oponerse a esta iniciativa legislativa, pienso que, prescindiendo de cuestiones de detalle, no debo retener ninguna de las objeciones de carácter general que se han formulado por el representante del Grupo Socialista para rechazar esta proposición de ley. Buena prueba de ello, como simple muestra y sin ningún intento de entrar en el debate técnico de la cuestión, me la suministra la primera objeción formulada a esta proposición de ley: el carácter y la concepción de la ley básica que ha defendido en esta tribuna el representante socialista y la interpretación que ha dado a los preceptos de esta proposición de ley en relación al sentido y alcance que presenta como ley básica.

Ciertamente tengo que decir que no alcanzo a comprender las razones del rechazo. Son ustedes, lamento decirlo, el perro del hortelano, ni hacen, ni dejan hacer. Con toda cordialidad, pero también con toda firmeza, debo decir que no están ustedes legitimados para descalificar técnicamente esta propuesta, por dos tipos de razones. En primer lugar, porque, como he puesto de manifiesto en mi intervención, y como subraya el portavoz socialista, esta proposición de ley se inspira directamente en la ley de procedimiento administrativo, cuya precisión y rigor técnico han sido reconocidos también esta tarde por el representante socialista. Si algo es bueno, no debe ser cambiado; debe ser, simplemente, actualizado, adecuado a los principios y criterios de la Constitución. Eso es lo que se hace con la Ley de Procedimiento Administrativo del año 1958. En segundo lugar y fundamentalmente porque ustedes han demostrado una absoluta, una total incompetencia para regular esta cuestión y a las pruebas me remito. Desde el año 1982 han tenido la ocasión —y fue una promesa, lo recordaba en mi primera intervención, del Presidente del Gobierno— de traer a esta Cámara un proyecto de ley. Lo hemos solicitado en reiterados debates parlamentarios en Comisión y en Pleno. Ante esa carencia del Grupo Socialista, nosotros hemos formulado esta iniciativa legislativa; iniciativa legislativa que también, como he puesto de manifiesto en mi primera intervención, es un texto lógicamente abierto a la enmienda y a la mejora, que es la única postura lógica que, partiendo del incumplimiento reiterado de los mandatos y promesas constitucionales del Grupo Socialista, cabría adoptar en este trámite por los socialistas. Por eso ciertamente no están ustedes legitimados para descalificar técnicamente esta proposición de ley.

Por otra parte, los proyectos de ley presentados por el Gobierno socialista y apoyados en esta Cámara por el Grupo que le apoya, referentes a cuestiones afines a la que hoy debatimos, al régimen jurídico de las Administraciones Públicas, por ejemplo, la Ley Básica Reguladora del Régimen Local, la Reforma de la Función Pública, prescindiendo de la valoración política que no es del caso en este momento, en sus planteamientos técnicos son leyes francamente criticables, como ha puesto de manifiesto la generalidad de la doctrina desde el momento de su aplicación.

Por tanto, prescindiendo de cuestiones de detalle, dis-

cutibles, y lo decía con anterioridad, no puedo retener las objeciones con carácter general para oponerse a esta iniciativa y simplemente tengo que lamentar que una vez más el Grupo Socialista impida toda colaboración en una cuestión técnica de los distintos Grupos de la Cámara.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De la Vallina.

Para réplica tiene la palabra el señor Lloret.

El señor **LLORET LLORENS**: Señor Presidente, tomo la palabra para contestar al señor De la Vallina diciéndole que mis críticas en relación a la proposición de ley han sido formuladas en un tono de respeto, en un tono de profundidad que no he visto correspondido en su intervención.

Yo estoy convencido de que su iniciativa en este tema no va a caer en saco roto, en la medida en que en la intervención del Grupo Socialista ha habido suficientes niveles de compromiso en relación a cuál va a ser el tratamiento que esta Cámara deba dar en relación con una ley que regule no solamente el procedimiento administrativo común, sino también el régimen jurídico y la potestad sancionadora.

Yo creo que efectivamente, y ha insistido mucho el señor De la Vallina en esa vinculación a la Ley de 1958, su aceptación de que este texto es fundamental y no modificable es lo que invalida en gran parte esta iniciativa legislativa, porque coincidimos en que estamos ante una buena ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Pero, ¿para qué hacer una nueva ley si no se modifica ninguno de sus contenidos? ¿Para darle un maquillaje simplemente en relación con lo que puedan ser los principios de adecuación a normas constitucionales? No; yo creo que una metodología sería de análisis supone efectivamente entrar en profundidad en aspectos más allá de la reproducción literal de los preceptos de esta Ley de 1958.

Hay omisiones importantes en la proposición de ley, omisiones que no vienen a cumplir lo que dice la exposición de motivos. No se recogen esas aportaciones doctrinales o jurisprudenciales a las que hace referencia ni se incorpora la realidad del marco del Estado de las Autonomías en una ley de procedimiento administrativo sin hacer siquiera referencia a las relaciones interadministrativas. De la actividad de procedimiento en su vertiente autorizatoria, en su vertiente subvencional, en su vertiente de programación o en cuanto prestadora de servicios públicos hace caso omiso el desarrollo de esta proposición de ley. No hay ninguna referencia tampoco, por ejemplo, a convenios Estado-comunidades autónomas, consorcios, tema que parecería fundamental y que debería ser objeto de análisis en una ley de procedimiento administrativo moderna, buena, aplicable, teniendo en cuenta, por supuesto, lo que ha sido esta Ley de 1958 y lo que ha significado su práctica durante estos años, pero realmente legislando con un objetivo más allá de reproducir lo que hay ya. Someter a consideración de esta Cámara una pro-

posición de ley que viene a recoger prácticamente la literalidad, la totalidad de una ley anterior realmente entendemos que no es el camino ni el sistema que debemos seguir a los efectos de los trabajos parlamentarios.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Lloret.

¿Grupos que desean fijar posición en esta proposición de ley? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, el señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al fijar la posición de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, deseo empezar señalando que saludamos el esfuerzo normativo y de impulso legislativo que constituye la iniciativa del Grupo de Coalición Popular al presentar esta proposición de ley.

Se ha dicho ya por el portavoz del Grupo de Coalición Popular y por el portavoz socialista que es un hueco que hay que rellenar en la tarea legislativa de estas Cámaras, que es una promesa electoral aún no cumplida, y, por tanto, asiste perfectamente a la oposición el legítimo derecho de tomar el papel de impulso legislativo que el Ejecutivo, por las razones que fueren, no toma a su debido tiempo. En este sentido, nosotros vamos a apoyar la toma en consideración, por lo que tiene de valor político y democrático esta actividad de impulso legislativo de la oposición. Con este voto positivo apuntamos también la necesidad de una nueva ley que regule el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Dicho esto, y señalados estos dos puntos de acuerdo que nos llevarán al voto afirmativo para la toma en consideración de la proposición de ley, compartimos algunas de las objeciones que el ponente socialista hacía en su intervención. Básicamente, para centrarlo en el tema de más entidad política y ser lo más breve y preciso posible, nosotros vemos en esta proposición de ley una excesiva repetición de la Ley del 58, de cuya bondad no dudamos ni vamos a entrar ahora en valorarla. Creemos que no se adapta suficientemente y que se ha producido —quizá con excesiva dureza se ha calificado de simple maquillaje— una excesiva traducción y traslación de los preceptos de la Ley del 58 a esta nueva ley. Nos parece, por el estudio que hemos hecho de la proposición de ley, que esto llevaría inevitablemente a limitar un principio para nosotros fundamental: el de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, especialmente de las nuevas administraciones públicas mayores, como también se ha calificado a las comunidades autónomas. Es este principio de posible y a veces grave limitación de la capacidad de autoorganización de las administraciones públicas mayores, especialmente las comunidades autónomas, el que a nosotros nos llevaría, caso de tomarse en consideración esta ley, a plantear una importante cantidad de enmiendas en el sentido de no aceptar el carácter general básico que se propone para toda la proposición de ley y el de acotar mucho más los campos en los que las admi-

nistraciones públicas mayores, es decir, las comunidades autónomas, pueden y deben realizar su capacidad de autoorganización.

También coincido con el señor Lloret cuando decía que a su juicio —el cual comparto— se había confundido lo que es la competencia exclusiva del régimen jurídico con el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, al señalar este carácter general básico para la proposición de ley. Nosotros creemos que debe haber un tratamiento diferenciado en base a mantener y fomentar al máximo este principio que he repetido de capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Hay algunos aspectos innovadores y positivos como el Título VI, ya se ha citado, de la audiencia de los ciudadanos. Aunque queda realmente muy limitada, es un principio innovador que aplaudimos y recogemos de cara a posibles iniciativas legislativas o a participar en su modificación o consenso en este camino, pero en conjunto nos parece que se produce una excesiva traslación de la Ley del 58 a la nueva proposición de ley y esto no se compadece con el nuevo Estado de las Autonomías. Por la extensión de los preceptos, por el carácter universal básico que se propone en la proposición de ley, creemos que éste sería un atentado importante a la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Dicho esto y para finalizar, en el plano estrictamente político quiero señalar que no nos parece correcta esta sistemática actitud de bloqueo que ejerce el Grupo Socialista a las iniciativas legislativas de la oposición. Las iniciativas pueden ser mejores o peores, pero como técnica parlamentaria, como técnica de elaborar coincidencias más amplias que las de un solo Grupo Parlamentario en esta Cámara, no es buena la sistemática oposición a las proposiciones de ley, diciendo que se va a aportar una mucho mejor a partir de la cual podremos trabajar conjuntamente. Creo que el Grupo Socialista se debería plantear la necesidad política de entrar en el debate y en la mejora de sus posiciones, legítimas por otra parte, de propuestas de la oposición para instaurar un nuevo estilo de trabajo en esta Cámara. Hasta ahora, lo que vemos es la sistemática oposición a cualquier propuesta de impulso legislativo de los demás Grupos y esto no nos parece políticamente correcto ni productivo para el buen trabajo de estas Cámaras.

De todas formas, como he dicho al principio de mi intervención, nosotros votaremos favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley, con las reservas políticas indicadas, especialmente en cuanto a preservar la capacidad autoorganizativa de las Administraciones públicas mayores, de las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Espasa.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, no es frecuente en las proposiciones de ley, ni en las iniciativas de la oposición, utilizar un turno en contra, pero

así ya sabemos más o menos dónde estamos todos y ahora ya nos dedicamos cada uno a fijar una posición sabiendo cuál es el criterio del Grupo proponente y cuál el del Grupo que abre la llave de cualquier iniciativa parlamentaria, que es el Grupo Socialista.

Por tanto, agradezco muchísimo que este trámite del turno en contra se haya producido y nosotros vamos a consumir un brevísimo turno a favor para exponer, en representación de la Agrupación de la Democracia Cristiana, nuestra posición en torno a esta proposición de ley básica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, brillantemente defendida por el señor De la Vallina.

Ya adelanto, y repito de nuevo, que la Agrupación de la Democracia Cristiana apoyará esta iniciativa del Grupo Parlamentario de la Coalición Popular que trata de poner fin a una excesiva demora en la regulación básica del procedimiento administrativo, con lo cual se cumplirían, ya que el Gobierno no lo ha intentado (saben ustedes, según nos ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que lo que nos extraña es que no hayan traído aquí un proyecto sobre el que debatir), las previsiones constitucionales después de una década de aprobada y promulgada la Constitución.

Este voto favorable a la iniciativa del Grupo Popular no significa que estemos en absoluto de acuerdo con todos y cada uno de sus preceptos. El apoyo se entiende a reserva de que en los sucesivos trámites parlamentarios, si cambiase de opinión el Grupo Parlamentario Socialista y admitiese a trámite esta proposición de ley, formularíamos las correspondientes enmiendas. No va a ser así, y voy a dar nuestro criterio sobre los puntos más importantes de la proposición de ley.

La proposición de ley pretende, como ha dicho muy bien el señor De la Vallina, dotar a nuestro ordenamiento jurídico de una legislación general sobre procedimiento administrativo persiguiendo, de acuerdo con la Constitución, un doble objetivo: la garantía de los derechos e intereses de los particulares y la garantía del interés público, asegurando un mayor acierto y eficacia en la resolución administrativa, regulando la competencia de los órganos administrativos y actualizando el procedimiento aplicable a la potestad sancionadora de las Administraciones públicas, todo ello complementado con dos sugeridas novedades: la regulación de la audiencia de los ciudadanos en la elaboración de las disposiciones administrativas y el acceso de los mismos a los archivos y registros.

Efectivamente, el artículo 149.1.18 de la Constitución prevé la existencia de un marco jurídico unitario aplicable a todas las Administraciones públicas en materia de procedimiento administrativo a fin de garantizar, como dice la propia exposición de motivos de la proposición de ley, el cumplimiento del principio de igualdad de los españoles ante la ley y la Administración. Pero sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las comunidades autónomas. Por eso una ley básica debe ser lo suficientemente amplia y flexible para no impedir o no obstaculizar el juego de estas especialida-

des. No hay que olvidar que no todos los países cuentan con una legislación general sobre procedimiento administrativo y, a pesar de ello, quedan protegidos los derechos de los ciudadanos y los intereses generales.

No es este el caso nuestro, pero creemos que la fidelidad excesiva de esta proposición de ley a la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 debería matizarse. Nadie va a negar las virtudes y los aciertos de la ley de 1958, pero no hay que olvidar tampoco que ésta no es una ley básica; es decir, del tipo normativo que la Constitución configura como propia del Estado de las autonomías. En 1958 todavía faltaban veinte años para llegar a esta forma de Estado y algunos de los preceptos de dicha ley que la proposición mantiene y copia casi literalmente (cito, por ejemplo, los artículos 9.º, 10, 11, 20, 28, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 61, 62, etcétera) no establecen sólo directrices y criterios principales, como tendría que hacer una ley básica, sino regulaciones específicas que pudieran tropezar con las especialidades a que el artículo 149.1.18 de la Constitución se refiere.

No hay que olvidar que dentro de las competencias exclusivas del Estado, que este artículo 149 de la Constitución relaciona, hay unas que son exclusivas por razón de la materia; por ejemplo, la nacionalidad, la defensa, la justicia, etcétera, que ustedes saben. Y otras que son exclusivas en cuanto a un nivel. Todos los apartados del artículo 149.1, que utilizan expresiones como legislación básica, normas básicas o bases o que incluyen las cláusulas «sin perjuicio», están dando a entender que existen zonas más o menos amplias, no reservadas a la competencia exclusiva del Estado, que pueden comprender desde la legislación de desarrollo a la ejecución por vía de actuación singular de la materia a que se refieren. Entre ellas están las del número 18: bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y de régimen de sus funcionarios y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las comunidades autónomas; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, por ejemplo.

Hay algunos tratadistas —no quiero aquí citar ninguno de sus nombres para no cansarles a ustedes— que consideran que estas competencias, en las que pueden entrar las comunidades autónomas, deberían ser consideradas como competencias compartidas. La proposición de ley las considera más bien exclusivas y ello podría significar serios problemas si llegara a convertirse en ley en su tenor literal.

Finalmente, voy a referirme, con el permiso del señor Presidente, brevisimamente, a las dos novedades que apuntaba al principio de mi intervención.

El artículo 105 de la Constitución, con remisión a la oportuna regulación por ley ordinaria, establece, entre otras cuestiones, la intervención de los administrados en la elaboración de las disposiciones administrativas. En realidad, la participación ciudadana en la elaboración de las disposiciones administrativas ha quedado reducida a un trámite de audiencia, en tanto en cuanto las disposiciones afecten a determinados ciudadanos.

La Ley ordinaria que desarrolle este precepto constitu-

cional debería aprovechar la ocasión para racionalizar el procedimiento de aquellas disposiciones administrativas o reglamentaciones de carácter sectorial que no afecten por igual a la generalidad de los ciudadanos. En tales casos, más que un trámite de audiencia, en el sentido técnico de esta expresión, lo que parece prudente es un período de información pública durante el cual quienes se consideren afectados puedan exponer sus observaciones a favor o en contra del texto proyectado.

El artículo 107 de la proposición de ley presentada por el Grupo de Coalición Popular es, a nuestro entender, uno de los más manifiestamente mejorables. Se olvida que, de acuerdo con el precepto constitucional, la audiencia de los ciudadanos puede ser de dos formas: directamente o a través de las organizaciones, y este artículo se refiere únicamente a las organizaciones y asociaciones afectadas por la norma. El precepto debería completarse —y así lo solicitaríamos en una de nuestras enmiendas, si a esto hubiera lugar, pero ya hemos visto que no— con la participación directa de los ciudadanos a través de la información pública.

Otra de las novedades reguladas por la proposición de ley —ya termino, señor Presidente— es el acceso a los archivos públicos. Está claro que una participación ciudadana responsable exige al mismo tiempo una adecuada y cumplida información, y también está claro, y eso no puede olvidarse, que la información que la Administración facilite puede convertirse, y de hecho se ha convertido en muchos casos si se hace pública, en un peligro para la seguridad del país, para el honor o la intimidad de las personas. Por eso la redacción del artículo 105 de la Constitución no podía olvidar estas limitaciones, como tampoco pueden olvidarse los preceptos correspondientes de la ley ordinaria que desarrolló este artículo 105. Pero nos parecen excesivas las exclusiones y las excepciones que recoge el artículo 108 de la proposición de ley del Grupo Popular que, a nuestro entender en demasiados supuestos, cierra las puertas de archivos y registros administrativos a los ciudadanos.

Como es lógico, nosotros formularíamos las correspondientes enmiendas para flexibilizar esto, pero tal y como nos indica con sus gestos el señor Calero, es material y metafísicamente imposible hacerlo. En todo caso, repito, creemos que esta iniciativa debería ser tenida en cuenta, que incluso debería ser recogida con agradecimiento por todos los Grupos de la Cámara, y sobre ella recoger un desarrollo de unos preceptos de la Constitución que están demandando desde hace diez años una necesidad que debe ser absolutamente cumplida para que nuestro ordenamiento jurídico tenga una herramienta que necesita como agua de mayo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Núñez.

Para fijación de posiciones, por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, quiero exponer, tal como lo han hecho otros portavoces, la satisfacción de mi Grupo Parlamentario al tener conocimiento de esta iniciativa. Tampoco quiero dejar de valorar el esfuerzo y el estudio que ha supuesto por parte del Grupo Popular, y especialmente por parte del señor De La Vallina, la elaboración de este texto, que no es simplemente una remisión al Gobierno para que elabore un texto, sino que lo que nos ha presentado ha sido un texto completo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

También hay un recuerdo negativo al Gobierno por no haber ejercido una competencia que le atribuye la Constitución Española en su artículo 149.1.18.

Esta proposición de ley presentada por el Grupo Popular pretende modificar la Ley de Procedimiento Administrativo, una gran ley, de la que todos hemos expuesto aquí sus virtudes, tal como ha sido reconocido por la doctrina en los treinta años de vigencia. Se trata de una Ley cuyo contenido es más amplio que el título de la misma. Asimismo esta proposición de ley también tiene un contenido más amplio que el título que la encabeza, tal como ha sido reconocido por el señor De la Vallina cuando explicaba el contenido de la misma. Es más amplio también porque según ha reconocido se basa, se fundamenta y respeta, y en muchos aspectos copia literalmente la Ley de Procedimiento Administrativo.

El señor De la Vallina decía que creía que era fácil llegar a un acuerdo, al menos para apoyar este paso como un trámite previo para después ser tramitada por el procedimiento ordinario como proyecto de ley, ya que es fundamentalmente técnica. Creo, señor De la Vallina, que en este debate se ha puesto de manifiesto que es una ley que no es fundamentalmente técnica, sino que tiene muchos aspectos que son políticos, y seguramente de aquí el desacuerdo del Grupo Socialista en su contenido, aunque quizá también por otras razones, cual es la de que siempre, y ante una iniciativa de la oposición, hay un proyecto de ley remitido por el Gobierno a punto de entrar en esta Cámara.

El señor De la Vallina explicaba los principios en los que se fundamenta para la presentación de esta proposición de ley, que pretende sustituir a la Ley de Procedimiento Administrativo. Decía, que se actualizan las normas procedimentales aplicables a todas las Administraciones públicas, se introducen mejoras técnicas en la Ley de 1958, también se cumple la Constitución Española y se adecua el régimen jurídico administrativo a la nueva organización territorial del Estado.

Me gustaría examinar muy brevemente alguno de estos puntos, puesto que el tiempo es escaso, para ver si estos principios que el señor De la Vallina explicaba se corresponden o no con el texto que estamos examinando. Creo que no, señor De la Vallina, por lo cual le decía que más que un texto de sustitución, en todo caso, sería una reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo, pero en modo alguno un texto de sustitución, en todo caso de refundición, porque muchos de sus artículos son exactamente iguales que los de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sobre el primer aspecto, si cumple o no la Constitución

española, con referencia al artículo 148.1.18, creo que no, puesto que esta Ley yo decía que es una suma de procedimiento administrativo y de régimen de las administraciones públicas. Las bases de régimen jurídico de las administraciones públicas son exclusivas del Estado en cuanto a bases, y el procedimiento administrativo común también es exclusivo del Estado, pero resulta que no sabemos qué es lo que configura un procedimiento administrativo común, seguramente también es básico; y aquí estaría en contra de lo que decía el portavoz socialista, que venía a manifestar que esta Ley está ultrapasando las competencias que corresponden a las comunidades autónomas y la proposición de ley otorga más competencias que las que otorgan la propia Constitución y los Estatutos de Autonomía. Esto no se puede aseverar de ninguna manera, ni a favor ni en contra, puesto que no sabemos lo que es el procedimiento administrativo común y creo que, además, se ha de definir en esta Cámara.

Creo que no lo cumple y, además, el artículo 1.º, cuando explica el ámbito de aplicación de esta proposición de ley, dice que se aplicará también a las administraciones locales, mientras que la Ley de Procedimiento Administrativo actual es simplemente supletoria. ¿Por qué? Porque las administraciones locales tienen un procedimiento específico propio igual que aparece, creo, en la Ley de Bases aprobada por esta Cámara, mientras que el procedimiento común es supletorio. Por tanto, señor portavoz socialista, tendría un ejemplo por el cual no se puede aseverar con esta rotundidad que resulta que el procedimiento administrativo común es regular todo, incluso no permitir el desarrollo por parte de las comunidades autónomas. Primera cuestión, pues, señor De la Vallina, que demuestra que la Ley no es fundamentalmente técnica.

El segundo aspecto de si cumple o no la Constitución, sobre el artículo 105 de la misma, que se refiere a la audiencia de los interesados y el acceso a los registros y archivos de todos los ciudadanos, a nuestro modo de ver por sí misma, solamente por este aspecto, se justificaría la presentación de esta proposición no de ley, pues es evidente que hay una exigencia constitucional que no está cumplida, que no está cubierta, cual es que tenemos obligación de convertir al ciudadano en partícipe de las decisiones administrativas para despertar no solamente su confianza, sino su adhesión, sin las cuales —confianza y adhesión— creo que no cabe asegurar la eficacia de ninguna decisión política, y lo estamos viendo recientemente, por ejemplo, en el conflicto de la enseñanza.

Además, creo que el procedimiento administrativo, y este es el lugar, es uno de los cauces posibles para hacer efectiva la democratización de los mecanismos de decisión y no está regulado este mecanismo. Por tanto, como cumplimiento de la segunda exigencia constitucional, y por sí sola, creo que se justifica la presentación de esta proposición. Este punto es esencial.

También quiero decirle que no es suficiente la regulación que se contiene en esta proposición de ley, incluso diría que es restringida, puesto que remite a la posibilidad de no dar audiencia por razones de urgencia. Sabe usted, señor De la Vallina, que la urgencia es un concepto muy

difícil de definir y se puede convertir en que todo sea urgente para no consultarlo con los interesados.

Termino, señor Presidente. Sobre el tema de si se introducen mejoras técnicas en esta Ley, yo diría que sí, que se introducen algunas mejoras; pienso, además, que la Ley es buena, y si es buena podría decir: entonces no hace falta cambiarla. Creo que sí, hace falta cambiarla, a pesar de que hemos dicho que era una Ley buena y que ha funcionado, pero ahora ya no funciona tanto, porque en esta Cámara constantemente todos decimos que se tiene que racionalizar la Administración, que se tienen que agilizar los trámites, que se han de dar mecanismos a los ciudadanos para una mayor seguridad jurídica. Por tanto, todo este contenido de la Ley que el Grupo Popular nos propone, está sin resolver. Creo que no es buena la Ley, a pesar de que lo fuera en su momento, y que durante años haya servido. Han cambiado las relaciones, ha cambiado la estructura territorial del Estado y hay una mayor participación de los ciudadanos en las decisiones políticas. Esta Ley creo que no sirve y que se ha de regular de otra forma, a pesar de sus bondades en un momento determinado.

Creo que tampoco aporta novedades para solucionar estos defectos que tiene la Ley en su aplicación, que son producto del tiempo y del cambio político. Por ejemplo, a mí me llama la atención que no se haya propuesto que el silencio sea siempre positivo, sin necesidad de que una Ley, una disposición, lo regule de tal manera. Entiendo que sería una de las maneras de agilizar la Administración y, en cambio, usted no lo propone, limitándose a un ligero recorte de los plazos establecidos después de denunciar la mora. Mi Grupo Parlamentario ya planteó este tema en Comisión, en una pregunta al Ministro, como una de las posibilidades de agilización de la Administración; sería una aportación de nuestro Grupo en caso de que esta proposición mereciera su aprobación.

Yo haría una pregunta al señor De la Vallina. No sé si la presentación de esta proposición ha ido precedida de un análisis de los procesos burocráticos, de si precisamente con estas nuevas mejoras que usted introduce se agilizan los trámites, se hace más barato el funcionamiento de la Administración. Porque en el debate del Estado de la nación todos estuvimos de acuerdo en crear una Comisión para la reforma de la Administración pública y para resolver todos estos problemas. Nos sentíamos incapaces como Grupo Parlamentario y tuvimos que acudir a una Comisión de esta Cámara para estudiar este asunto. Me parece un poco raro que todo eso se haya estudiado antes de presentar esta proposición.

Todas estas objeciones son de carácter técnico-jurídico y creo que pueden ser subsanables. Además, el trabajo de esta Comisión, cuando se cree, porque no funciona todavía, puede que nos ayude a mejorar este texto legal.

No obstante, ya he explicado, señorías, que hay confusiones graves en cuanto a la delimitación competencial. Anuncio que mi Grupo va a abstenerse en esta votación para impedir que esta proposición de ley pueda ser frenada en esta Cámara y facilitar un posterior trámite, puesto que el señor De la Vallina decía que era un texto

abierto y, por tanto, sujeto a todas las opiniones, cuantas más, mejor. Espero también no tener que intervenir en esta tribuna cuando llegue el texto del Gobierno, que dicen que está a punto de remitirnos, para recordar a los señores socialistas que es peor que la Ley de 1958 y peor que la proposición que hoy debatimos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señora Cuenca.

Para fijación de posición, por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la presente proposición de ley viene a llenar uno de los vacíos más fundamentales del desarrollo constitucional. En múltiples ocasiones hemos repetido en esta Cámara que el Gobierno socialista en estos seis años ha tenido sobradas oportunidades de proceder a desarrollar un tema tan fundamental de nuestro ordenamiento constitucional, como es la regulación del procedimiento administrativo común.

Al igual que en muchas ocasiones, también se ha insistido en esta Cámara en incorporar los principios que figuran en el artículo 105 de la Constitución, sobre participación de los ciudadanos en la Administración pública en general y, como en otras muchas ocasiones, de diversos aspectos contenidos en el artículo 149.1.18.

Nuestro Grupo, por tanto, entiende que es positiva la presentación de esta proposición de ley, como también lo ha entendido, en parte, el portavoz del Grupo Socialista, y votaremos a favor de la misma con la esperanza de que si prospera podamos modificar, a través de enmiendas particulares, algunos aspectos sobre los que mostramos ciertas discrepancias en relación con el contenido estricto de la proposición.

En el propio preámbulo o exposición de motivos ya se dice que se trata también de mejorar técnicamente la Ley de 1958, y, sorprendentemente, hasta el propio portavoz del Grupo Socialista ha reconocido las virtudes técnicas de dicha ley. Pero no es quizás una cuestión estrictamente técnica valorar la eficacia de dicho cuerpo legal, sino fundamentalmente el cambio que significó la Constitución, que no afectaba solamente al orden de la organización territorial del poder. Creo que la Constitución vino a significar mucho más en todo el bloque del ordenamiento jurídico administrativo anterior, fundamentalmente en virtud del sistema democrático que se consolida en nuestra Carta magna. Razón por la cual entiendo que ese cambio de la Constitución no sólo impide ver únicamente una perspectiva de mejora técnica en un cierto continuismo, sino que exige que tomemos en consideración otros aspectos importantes, cual es la configuración de las potestades administrativas, que es el título que legitima para actuar a la Administración pública, en virtud del cual sólo puede actuar en defensa del interés general. Es más, en muchos supuestos, a través de las potestades de solución, no es sólo que pueda, sino que debe actuar necesariamen-

te en defensa de este interés general; por ello el Derecho administrativo aparece como un equilibrio entre privilegios de la Administración y garantías del administrado.

Desde ese punto de vista, la atribución de potestades obliga a la Administración a actuar con objetividad e imparcialidad, y siempre de un modo justo al servicio de los intereses generales. Por esta razón mi Grupo entiende que no es necesario, ni siquiera conveniente, intentar proteger con formalidades a la Administración. Creo que en la presente proposición —hay algunos aspectos que, repito, podríamos enmendar en su momento— debería mantener una posición divergente —nuestro Grupo así la mantiene—, por ejemplo, en la figura de los recursos obligatorios. No tiene ningún sentido darle a la Administración esta segunda oportunidad, porque la Administración está obligada a actuar siempre con diligencia, eficacia y objetividad, y esta segunda oportunidad dificultaría el acceso a la organización jurisdiccional.

Entendemos que la incorporación al texto de la denuncia de la mora es un concepto, desde nuestro punto de vista, anacrónico, por la misma razón por la que la Administración debe actuar con diligencia y porque no se deben trasladar al administrado estas cargas administrativas, que responden a formalidades de protección de la propia Administración pública, y que consideramos innecesarias.

Vemos también que no se recoge, en torno al principio de ejecutividad de los actos administrativos, la configuración que sí consagra la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, en la medida en que, en cuanto afectan a los derechos fundamentales, la ejecutividad no rige.

Por último, nosotros echamos de menos que no regule, en los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, el concepto de desviación de poder. Porque la desviación es el supuesto típico de nulidad plena, pues falta el elemento esencial, que es la causa, en cuanto que la Administración no está utilizando este apoderamiento en orden a las finalidades específicas que la ley le atribuye.

Con ciertos matices, quizá, podríamos aprovechar la oportunidad de este texto para incorporar el supuesto del interesado en una modalidad de acción pública, que en parte está recogido en el derecho urbanístico, como lo está en derecho local, en el sentido de que pudiera introducirse de alguna forma cierto ejercicio de acción pública y no permanecer en un ámbito tan estricto como el supuesto del derecho subjetivo o el interés legítimo. Hay que darse cuenta de que, en definitiva, todo el poder administrativo no tiene otra finalidad que el interés general y todos somos, de alguna manera, defensores, beneficiarios y estamos afectados por esta actuación administrativa que a todos nos legitima.

Por otro lado, vemos también que debería corregirse el tema de la caducidad porque ya hay jurisprudencia que determina que no se debe entender en perjuicio del derecho sustantivo mientras no se haya producido la prescripción.

Finalmente, en la revisión de oficios hay un dictamen

del Consejo de Estado que, aunque aparentemente lo salva la disposición final cuarta, en buena medida puede incidir en el ámbito de competencias propias de las comunidades autónomas.

Con estas salvedades, que podríamos enmendar a título particular, mi Grupo, repito, votará a favor de la presente proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De Zárate.

Vamos a proceder a la votación correspondiente. Votamos la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, básica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 112; en contra, 162; abstenciones, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): En consecuencia, no es admitida a trámite la proposición de ley que acaba de ser votada.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DE DIPUTADOS DEL PARTIDO LIBERAL PARA PRORROGAR HASTA EL 15 DE JULIO DE 1988 EL PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACIONES POSITIVAS DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Pasamos al punto II del orden del día, proposiciones no de ley.

En primer lugar va a ser tramitada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados del Partido Liberal, para prorrogar hasta el 15 de julio de 1988 el plazo de presentación de declaraciones positivas del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna. (El señor **Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.**)

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición no de ley que presenta la Agrupación del Partido Liberal únicamente tiene por objeto conseguir una disposición del Gobierno que prorrogue el plazo de presentación de declaraciones de renta hasta el 15 de julio del presente año; ahora, el plazo de declaraciones positivas está fijado reglamentariamente en el 20 de junio.

Es evidente que se trata de una proposición no de ley que no plantea ninguna discrepancia de carácter ideológico.

gico o programático entre grupos políticos; meramente se trata de un tema instrumental. La historia de nuestra legislación reciente en esta materia demuestra hasta qué punto el plazo de presentación de declaraciones de la renta es un plazo aleatorio completamente, discrecional, puesto que, en definitiva, nada obliga —yo diría que ni siquiera aconseja— que sea en una fecha determinada; puede ser el 10 de junio, como se manejaba en el primitivo Reglamento del Impuesto sobre la Renta, en el que el plazo de declaraciones positivas terminaba el 10 de junio, comprendiéndolo entre el 1 de marzo y el 10 de junio; puede ser el 30 de junio, como fue en el año 1979; puede ser, como hay un precedente importante en el año 1986, cuando el Real Decreto de 9 de mayo de 1986 modificó los plazos establecidos invocando como motivo de la alteración circunstancias ajenas a la fiscalidad (entonces se invocaron circunstancias ajenas a la mera fiscalidad), especialmente la publicación del Real Decreto de 22 de abril de 1986 de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. Fíjense ustedes hasta qué punto es meramente discrecional y a capricho del Gobierno fijar la fecha de Declaración del Impuesto sobre la Renta. Una disolución del Congreso y del Senado da pie, por razones ajenas a la fiscalidad, a que se establezca un plazo que entonces se fijó en el 5 de julio para hacer las declaraciones positivas de dicho impuesto.

Por tanto, en ese marco de pura discrecionalidad administrativa, nosotros lo que proponemos para este ejercicio —quizás pudiera considerarse la posibilidad por el Gobierno y el grupo mayoritario que le apoya de establecerlo con carácter permanente— es que la declaración positiva en el Impuesto sobre la Renta se hiciera en la fecha que nosotros proponemos, que es el 15 de julio, por diversas consideraciones de carácter práctico que voy a indicar.

Nosotros, al presentar la proposición no de ley el 17 de mayo, habíamos constatado, por información que nos llegaba de ciertas provincias, el retraso de la remisión de los impresos de Declaración de la Renta, pero éste es un argumento menor que puede ser subsanado de forma rápida y que para nosotros no tiene excesiva fuerza pues prácticamente todos los declarantes suelen concentrar hacia el final del período voluntario su plazo de declaración. De manera que no es un argumento en el que ponemos especial énfasis, pero lo hemos citado, porque el 17 de mayo, cuando empezaba a correr el plazo, era un dato objetivo y real.

Sin embargo, nos parece de mayor importancia utilizar el argumento —para muchos contribuyentes importante— de la percepción de la paga extraordinaria. Se está produciendo en muchos convenios colectivos la anticipación al mes de junio, incluso antes de final de junio, de la paga extraordinaria, que para muchas personas puede significar una ayuda económica a la hora de hacer el pago de la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se puede argumentar frente a ello que normalmente la cuota diferencial se suele producir más en profesionales o en perceptores de renta no fija, en quienes no juega esta circunstancia; pero a mí me parece que

es importante este argumento porque hay millones de declarantes a los que vendría muy bien disponer de la paga extraordinaria, que en el mejor de los casos se abona al final del mes de junio, es decir, con posterioridad al 20 de junio en que termina el plazo de declaración positiva, que es un dato significativo, que además obliga a muchas empresas a hacer anticipos de tesorería para abonar anticipadamente parte de esa paga extraordinaria.

No existe —es otro argumento que en todo caso hace neutral la propuesta que nosotros formulamos— un perjuicio claro al Tesoro público —ni claro, ni oscuro, no hay perjuicio al Tesoro Público— porque la mayor parte del Impuesto de la Renta a las Personas Físicas —los datos estadísticos así lo acreditan— se está recibiendo a través de las retenciones en perceptores de renta fija, y, por tanto, que el Tesoro Público ingrese el 20 de junio o que ingrese el 15 de julio realmente no produce la más mínima consecuencia perjudicial para la Hacienda pública.

Hay un argumento adicional que nosotros consideramos de interés: que el cierre del ejercicio económico de las sociedades se produce normalmente al 30 de junio de cada año. Esto tiene una doble consecuencia de tipo práctico: en primer lugar, el perceptor de rentas de dividendo, salvo que haya habido un pago de dividendo anticipado o que tenga noticias simplemente de la marcha de la situación de la sociedad de la que es partícipe, no sabe exactamente hasta el 30 de junio qué tipo de dividendo puede repartir la sociedad, en cuyo caso también está haciendo una declaración respecto a las rentas del año anterior sin computar exactamente hasta que esté aprobado de forma definitiva el balance de las sociedades, que es con posterioridad al plazo de presentación de la declaración de la renta.

En segundo lugar, por la acumulación de trabajo en las asesorías fiscales, que hace que coincidan los plazos de declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con el cierre de los balances sociales de las sociedades.

Son argumentos que se me puede decir que no tiene entidad suficiente para cambiar el plazo indicado. A mí me parece que sí. En todo caso, me parece que tampoco hay una razón justificativa para que tenga que ser necesariamente el día 20 de junio el cierre del plazo del período voluntario para el ingreso de declaraciones positivas de Renta de las Personas Físicas.

El señor Ministro de Economía y Hacienda, contestando a una interpelación reciente de mi Agrupación Parlamentaria sobre el comportamiento fiscal, del gasto público, etcétera, decía que el 95 por ciento de los contribuyentes españoles no sentía ningún tipo de temor fiscal y, puesto que eso se traducía, en palabras y expresiones del Ministro, en comprobar un buen comportamiento del contribuyente español, a mí me parece que el Grupo Parlamentario Socialista haría muy bien —y otros Grupos de la Cámara también, y se lo solicitamos— en apoyar esta proposición no de ley y dar una relativa alegría a muchos millones de contribuyentes que en este momento se encuentran agobiados por el plazo del 20 de junio. Podrían encontrar con este aplazamiento del plazo para la presentación de la renta un respiro económico importante.

En definitiva, señorías, nos parece que es un asunto de interés práctico y a considerar por parte del Gobierno y por el grupo mayoritario en cuanto a la consolidación permanente de un período de pago voluntario que no se agote antes, en todo caso, del 30 de junio, por las razones que antes he apuntado. Nosotros entendemos que preferiblemente podría llevarse hacia la mitad del mes de julio, hacia el día 10; en este sentido podría haber flexibilidad. No se trata de algo dogmático, y podrían atenderse las razones aquí apuntadas que, a nuestro juicio, aconsejan la votación favorable de esta proposición no de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

¿Grupos y Agrupaciones que deseen intervenir en el debate? (Pausa.)

En nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Con la máxima brevedad, casi telegráficamente, para no perder el respeto de los Diputados que están deseando hacer otras cosas probablemente más satisfactorias que la declaración de la renta. (Rumores.) Sólo dos palabras para apoyar la proposición no de ley de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal.

Cuando llega el límite de la presentación de la declaración todos sabemos —alguno por vieja experiencia profesional, por haber tenido responsabilidades en la gestión de los impuestos— que siempre surgen voces que piden un aplazamiento de la fecha de pago. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

En este caso, yo creo que, sin embargo, concurren circunstancias no comunes para apoyar la proposición no de ley de la Agrupación del Partido Liberal. No me refiero a esa sobrecarga de trabajo de las asesorías fiscales y contables, que no tendría relevancia y significación suficiente, a mi juicio, para justificar una prórroga o si se quiere mejor un aplazamiento en el pago.

Me refiero a una circunstancia que la proposición menciona y que, si se confirma, justificaría por sí sola el aplazamiento. Es la carencia y penuria de impresos de declaración en algunas delegaciones de Hacienda. Si la Administración Tributaria ha carecido de la previsión que le es exigible está en muy mala posición para exigir de los contribuyentes el cumplimiento de los deberes fiscales, tributarios fundamentalmente, del deber de presentar la declaración.

De otra parte, este año la presentación de la declaración se produce en un marco singular. Se han producido toda clase de estímulos negativos en esta campaña que en alguno de los casos ha llegado al límite de la coacción psicológica o del mensaje subliminal. La Administración ha utilizado toda clase de resortes, que van desde el anuncio público de presuntos delitos fiscales —los nombres están en la mente de todos, por lo que no es preciso mencionarlos—, pasando por la existencia como la gota de agua en el mensaje televisivo y siguiendo después por esas extra-

ñas propuestas de ensanchar el colectivo de inspectores, buscando más el número que la solvencia profesional, más su efecto disuasorio que el apoyo, ayuda y asistencia al contribuyente con su información y colaboración.

En definitiva, señorías, estamos en un año singular en el que sería bueno que el contribuyente no tuviera la sensación de sentirse acosado, agobiado, de actuar bajo el peso del apresuramiento y de la prisa.

Por estas razones, apoyamos la proposición no de ley, solicitando el aplazamiento del plazo hasta el próximo 15 de julio.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ortiz.

Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario también desea manifestar su voto favorable a la proposición no de ley de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal.

Las dos argumentaciones que sustentan esta proposición no de ley nos parecen correctas para solicitar esa ampliación del plazo de presentación de las declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, nuestro Grupo quisiera adicionar alguna consideración más a las ya argumentadas por el Grupo proponente.

En relación con esta iniciativa, que se plantea con un cierto carácter coyuntural, es decir, referida al ejercicio de 1988, pensamos que el Gobierno tendría que reconsiderar la posibilidad de ampliar, con carácter permanente y no estrictamente coyuntural, ese plazo establecido hoy en el día 20 de junio a primeros del mes de julio, para facilitar mayores posibilidades de liquidez para el contribuyente. Esa medida ya se aplicó en el año 1986 por razones de calendario electoral, y la experiencia fue que tuvo efectos muy positivos para el contribuyente.

Nos adherimos a la proposición del Partido Liberal y dejamos planteada esta posibilidad de reconsiderar, con carácter mucho más estable para sucesivos ejercicios, esta prórroga con carácter permanente del plazo de presentación de las declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Muchas gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad, para anunciar el voto favorable de nuestro Grupo a esta proposición no de ley. Es una proposición con un aspecto excesivamente puntual, que tiene sus ventajas e inconvenientes, que han sido bien expuestos aquí y que están recogidos en la proposición. Nosotros pensamos que las justificaciones que se dan en la proposición son suficientes para poder apoyarla y, por

tanto, nuestro voto será favorable. Oiremos con agrado las argumentaciones del Grupo Socialista, puesto que estamos convencidos de que también participará de la idea de que dar una alegría al pueblo siempre es algo bueno.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Rioboo. Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Siguiendo el turno de intervenciones, y también en aras de la brevedad, quiero decir desde el escaño que también mi Grupo va a apoyar la iniciativa planteada por el Partido Liberal.

Una vez escuchadas atentamente las argumentaciones que el señor Bravo de Laguna ha manifestado, de todas ellas quizá la más importante sea la referida a los problemas de liquidez que en muchas unidades familiares se están planteando en estos momentos. Frente a ello se puede argumentar —no sé cuál va a ser la posición del Partido Socialista—, cuando se defiende la prórroga del plazo al objeto de que los trabajadores por cuenta ajena hayan percibido la paga extraordinaria de junio o que se les dé la oportunidad de percibirla antes de que finalice el plazo para liquidar su Impuesto sobre la Renta, que precisamente estos contribuyentes son los que, por sus tablas de retenciones, tienen cuotas líquidas a pagar menores.

Sin embargo, hay un aspecto importante a destacar, y es que sobre todo —la práctica lo está demostrando— se da este caso en aquellas unidades familiares cuyos ingresos por rendimientos de trabajo personal provienen de los dos cónyuges o de dos miembros de la unidad familiar. Nos encontramos con que las retenciones se han efectuado a cada cónyuge en función de sus ingresos —cosa lógica—, pero, al preparar posteriormente la liquidación final del Impuesto sobre la Renta, la tarifa se dispara al ser progresiva y existir la acumulación de los dos sueldos. En este caso, indudablemente, están apareciendo problemas de liquidez importante en las unidades familiares, que están dando lugar a que las entidades bancarias estén ofreciendo créditos para poder permitir que los contribuyentes cumplan su obligación con la Hacienda pública.

Como entendemos que no existen demasiados objetivos para que el plazo se fije en el 20 de junio, y que puede ser perfectamente el 30 de junio, el 5 o el 15 de julio, como bien pedía el Partido Liberal en su proposición no de ley, mi Grupo, como manifestaba al principio, apoyará esta proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente para fijar la posición del Grupo Socialista sobre esta proposición que pretende la prórroga del período de declaración del Impuesto sobre la Renta.

Tal como se ha señalado, el reglamento de este impues-

to contempla una flexibilidad temporal en el período de declaración, facultando al Ministro de Economía y Hacienda para modificar el plazo establecido en virtud de razones fundadas. Esta flexibilidad temporal se ha utilizado en el pasado, tal como se ha señalado aquí; concretamente, en los años 1985 y 1986.

Sin embargo y en opinión del Grupo Socialista las razones que sustentan la presente proposición no de ley no constituyen motivos fundados. Con respecto a la primera, a pesar de que el ponente del Partido Liberal ya ha señalado que se trataba de un temor menor, concretamente la afirmación de que se habían producido insuficiencias en los impresos de la declaración, debo decirle que es una afirmación que, a partir de los datos que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda, no se corresponde con la realidad. A diferencia de otros años, en los que sí se ha producido esta insuficiencia pero en los últimos días del período de declaración, en la presente campaña y hasta el momento no se ha constatado ninguna insuficiencia.

Por otra parte, debo decirle que me sorprende la afirmación que usted realiza —ha señalado, además, que la proposición fue presentada el 17 de mayo— ya que hubiese significado que en las dos primeras semanas se había producido una auténtica avalancha para hacer la declaración de la renta, cosa que usted sabe que no sucede, ya que en este año, como en años anteriores, las declaraciones presentadas con fecha 3 de junio eran unas 280.000, sin contar Bancos, porque existe una tendencia en los contribuyentes, como sabe, a presentar la declaración en los últimos días del período. Por tanto, a pesar de que usted ya ha señalado que no era una razón fundamental, debo decirle que, aparte de que es una afirmación inexacta, el Partido Socialista no considera que sea una razón.

En cuanto a las otras razones con las que ha pretendido fundamentar una propuesta que es la de consolidar un período de declaración más amplio que vaya hasta mediados o finales de julio, debo decirle, como oposición al conjunto de las razones, pero en relación con la propuesta de consolidar este período más amplio y hasta estas fechas, que no es conveniente separar tanto las fechas de devengo y de pago del impuesto. En España ya nos encontramos en una situación anómala ya que en la mayoría de los países estas fechas se encuentran mucho más próximas. En Estados Unidos el período de declaración empieza a partir del mes de enero y es natural que sea así, por tanto, globalmente, no nos parece positivo que se separen tanto las fechas de devengo y de pago del impuesto.

Por otra parte, en relación con las mayores facilidades que pudiera suponer, desde el punto de vista de pago, las próximas fechas a partir de la paga extraordinaria, debo decirle que desde el presente año y por parte de la Administración Tributaria se va a poner en marcha una mayor flexibilidad a la hora de hacer efectivas las obligaciones tributarias.

Finalmente, por lo que se refiere a la razón mencionada de un exceso de trabajo, de una coincidencia, por parte de las obligaciones contables tributarias de los asesores fiscales, debo decirle que no nos parece una razón suficiente. Parece que con esto se estuviese identificando el

interés general de los contribuyentes con el interés de un reducido grupo de profesionales, olvidando que ni tan sólo la mayoría hacen la declaración a través de asesores fiscales, sino que en su mayor parte la hacen los mismos contribuyentes.

Por las razones consideradas, el Grupo Socialista entiende que no procede la aprobación de la proposición no de ley que presenta el Partido Liberal.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz.
Señor Bravo de Laguna, tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Un brevísimo turno de réplica, señor Presidente, pues he sido contradicho en mi argumentación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Quería decir simplemente a la portavoz del Grupo Socialista, primero, que en el tema de competencia para decidir una prórroga del plazo, según el vigente Reglamento, lo sería el Consejo de Ministros con carácter general, puesto que al Ministro de Hacienda sólo le está atribuida esta facultad para ciertos sectores de población o ciertas zonas territoriales. Por eso, nos ha alegrado la coincidencia de que en el próximo Consejo de Ministros, si el Congreso hubiese aprobado nuestra proposición no de ley, pudiera haberse adoptado el decreto correspondiente.

En materia de impresos, la noticia que a usted le transmite el Ministerio de Hacienda es diferente de la que se nos transmitió a nosotros en los primeros quince días del mes de mayo. No se trataba de ninguna avalancha; yo he señalado en mi intervención que normalmente el contribuyente espera hasta el final del período; pero aquellos que intentaron en determinadas provincias, y le puedo citar por ejemplo la mía en concreto, hacer la declaración temprano se encontraron con que no había impresos; no era un problema de insuficiencia de impresos, sino que en los quince primeros días del período de pago, que es entre el 1 de mayo y el 20 de junio, no había impresos, y en concreto le puedo citar la provincia de Las Palmas.

En cuanto a que en nuestro país la diferencia entre el período del devengo, que es el ejercicio anterior, y el período de pago es más amplio que en otros países, en todo caso tiene para el Tesoro Público una incidencia muy limitada, puesto que la mayor parte de los ingresos se produce vía retenciones, que sí se producen anticipadamente. En este caso, en el tema de retenciones, estamos en la situación justamente contraria: usted está pagando la renta del año 1988 ya desde enero de 1988; no esperan ni siquiera a finalizar el ejercicio económico; de manera que una cosa por otra.

Por último, usted dice que no confunda el interés del contribuyente con el papel de los asesores fiscales. Yo creo que el que los asesores fiscales actúen correctamente y sin un agobio especial de trabajo en un determinado período del año contribuye al bienestar general de todos los con-

tribuyentes que se asesoran fiscalmente, y que son cada vez más a la vista de la complejidad fiscal.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Señora Aroz, tiene la palabra.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Muy brevemente. Si no recuerdo mal, porque no tengo aquí el Reglamento, el artículo 45 habla expresamente del Ministro de Economía y Hacienda. En cualquier caso, efectivamente, con una orden ministerial sería suficiente.

En relación con la segunda cuestión, debo insistir en que no es conveniente dilatar el período de devengo con relación al período de pago, porque dificulta la liquidación por este impuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz.

Vamos a proceder a la votación. Proposición no de ley del Grupo Mixto-Agrupación de Diputados del Partido Liberal, para prorrogar hasta el 15 de julio de 1988 el plazo de presentación de declaraciones positivas del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 127; en contra, 163; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, POR LA QUE SE PROPONE QUE EL GOBIERNO, EN EL PLAZO DE DOS MESES, ENVIE A LAS CORTES GENERALES UN PROYECTO DE LEY EN EL QUE SE DISPONGA QUE EL TIEMPO PERMANECIDO EN LA SITUACION MILITAR DE RESERVA ACTIVA ES VALIDO PARA EL ASCENSO A TODOS LOS EFECTOS**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular, por la que se propone que el Gobierno, en el plazo de dos meses, envíe a las Cortes Generales un proyecto de ley en el que se disponga que el tiempo permanecido en la situación militar de reserva activa es válido para el ascenso a todos los efectos.

Para su defensa, tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, su adaptación a las nuevas y reales necesidades defensivas de nuestro país, ha supuesto todo un proceso de reforma que se ha venido llevando a cabo por el Gobierno en los últimos años, con mejor o peor fortuna, acertando unas veces más que otras, y también quizá

con algunos errores, precipitaciones en ocasiones. De lo que no hay duda es de que se está llevando a cabo un importante proceso de reforma en el que también nosotros hemos colaborado desde la oposición, y pensamos seguir haciéndolo con nuestras enmiendas, nuestras proposiciones y nuestras sugerencias de aportaciones al proceso legislativo, que lleva aparejado tal reforma.

Somos conscientes que todo proceso de modernización... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor López Valdivielso. (**Pausa.**) Puede continuar cuando quiera.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Gracias, señor Presidente. Somos conscientes que todo proceso de modernización de unas Fuerzas Armadas plantea, como requisito previo, la reducción de las necesidades de personal. Así pues, era necesario como objetivo prioritario para la modernización y adaptación de nuestras Fuerzas Armadas y para la mejor consecución de nuestros objetivos de defensa nacional, la adaptación de las plantillas de los cuadros de los tres Ejércitos, de acuerdo con las necesidades derivadas del objetivo de fuerza conjunto.

En el desarrollo de todo este proceso que se inició con las llamadas leyes de plantillas, proceso delicado de indudable complejidad, porque afecta a intereses y situaciones personales, familiares, profesionales y económicas, se han producido algunas situaciones que podríamos calificar de injustas, de agravio comparativo que sería conveniente y necesario corregir. Una de ellas es precisamente la que nosotros planteamos con esta proposición no de ley.

La Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar, fija en su disposición transitoria segunda la posibilidad de un ascenso en la reserva activa para aquellos cuya edad para el pase a dicha situación sea inferior a la que tenían para el pase a la de retiro, sin exigir ninguna otra condición; pero, posteriormente, la Orden ministerial 101/1982 condiciona el ascenso y establece que para obtenerle es necesario haber superado, antes de pasar a la reserva activa, las condiciones para ascender de tiempo de destino y mando que en la legislación vigente, para cada uno de los tres Ejércitos, están señaladas para los distintos empleos y escalas.

Esto es, desde nuestro punto de vista, injusto. La injusticia de esta disposición es evidente si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos el personal, al pasar a la situación de reserva activa, continúa desempeñando el mismo destino. Es decir, un jefe, oficial o suboficial, destinado en un puesto en el cual cumplía las condiciones de tiempo, de destino y de mando pasa, por haber cumplido la edad, a la reserva activa y, a partir de ese momento, sentado en el mismo sillón, desarrollando las mismas competencias y funciones, el tiempo deja de valerle a efectos del tiempo de destino y mando.

Esta situación injusta provocó numerosas quejas y descontentos en su momento, pero las peticiones de los per-

judicados nunca fueron atendidas ni contempladas en esta Cámara.

Lo que nosotros creemos una situación injusta no acaba aquí. Por Real Decreto se crea en 1985 la situación de reserva transitoria en el Ejército de Tierra y se dispone que en dicha situación se tendrá derecho a un ascenso cuando lo haya obtenido, en régimen ordinario, el inmediato siguiente en el escalafón de procedencia que continúe en actividad. Es decir, en la reserva activa, a la cual se pasa, no lo olvidemos, de manera forzosa por haber cumplido una edad determinada, se exige para obtener un ascenso, aun continuando ocupando un destino, haber cumplido las condiciones para ascender exigibles antes de haber pasado a dicha situación, o sea, tener los tiempos de efectividad y mando para los de su empleo y escala. En cambio, a los que se encuentran en situación de reserva transitoria, a la cual se pasa, no lo olvidamos tampoco, de forma voluntaria, se les concede el ascenso sin más condición ni requisito que el que haya ascendido el inmediato siguiente en el escalafón de su procedencia.

Ya sabemos que la reserva transitoria tenía y tiene la finalidad concreta de aliviar las plantillas y, por tanto, debe plantear condiciones ventajosas y atractivas para que interese solicitarla. Pero se crea, a nuestro juicio, un agravio comparativo importante e injusto con relación a la reserva activa. Si un jefe, oficial o suboficial, pasa forzosamente a la reserva activa faltándole quince días de efectividad o mando, nunca ascenderá, aunque esté varios años más ocupando destinos en los que se cumplan las condiciones para el ascenso. Sin embargo, sin un jefe, oficial o suboficial, pasa voluntariamente a la reserva transitoria al día siguiente de haber obtenido un ascenso, por tanto, sin ningún tiempo de efectividad o mando, ascenderá automáticamente en su día cuando obtenga el ascenso el inmediato siguiente en su escalafón; y esto, insisto, nosotros creemos que es injusto. Y por eso presentamos esta proposición no de ley: que se envíe a estas Cortes un proyecto de ley en el que se disponga que el tiempo de permanencia por el personal profesional en la situación de reserva activa sea válido para el ascenso a todos los efectos.

Para terminar, quiero decir que las repercusiones económicas son muy poco importantes; los sueldos, como saben SS. SS., son los mismos para todos los empleos, sólo se daría un aumento del grado, menos de 44.000 pesetas al año para un jefe u oficial, y menos de 27.000 para un suboficial, también al año, y estamos hablando de un colectivo hoy aproximadamente de doscientas personas y que no será nunca muy numeroso.

Se trata de resolver una situación injusta, discriminatoria, un borrón en ese importante proceso de reducción de las plantillas que se está llevando a cabo y que nosotros creemos que se puede subsanar. Se trata de atender una reivindicación justa del personal en la reserva activa, que no ha pasado a la misma por su propia voluntad, como el de la reserva transitoria, insisto, sino por imperativo de una ley necesaria, pero que les ha perjudicado al cambiar las reglas que condicionaban su carrera militar al disminuir la edad máxima de permanencia en situación de actividad plena.

Y éstas son las razones por las que nosotros pedimos el voto favorable a esta proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

Grupos que desean fijar su posición. (Pausa.)

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor Caveró.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, este tema es complejo y, además, en la proposición aparece también, en la medida en que se invoca una serie de disposiciones, no suficientemente claro. Pero, en todo caso, pensamos que se trata de favorecer la situación de unos militares a los que la reforma de modernización de las Fuerzas Armadas les ha afectado, y yo pienso que aquellos compañeros de carrera a los que no les afecta directamente por un principio de solidaridad, también contemplarían con la mayor satisfacción que se resolviera este problema. Y como la orientación es la de tratar de favorecer una situación de ascenso de unos militares que se han encontrado con una normativa que les impide consolidar ciertas expectativas, aunque no estén individualmente consolidadas, nuestro voto va a ser favorable y, por tanto, así lo anunciamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caveró.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Gracias, señor Presidente.

Exclusivamente para decir que nosotros vamos a apoyar esta proposición no de ley porque, efectivamente, se trata de un resto que quedó al fijarse la Ley sobre reserva activa, situación de partida que, después, incluso, ha empeorado y que crea realmente, en relación con otros grupos de personas que están en las Fuerzas Armadas, una situación discriminatoria.

Por esta razón y sin extendernos más, porque no ha lugar para la discrepancia y tampoco es necesario abundar en los argumentos que ha expuesto el portavoz del Grupo Popular, vamos a apoyar esta proposición no de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Buil.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor **BUSQUETS I BRAGULAT**: Gracias, señor Presidente.

Nosotros, estando de acuerdo con la gran línea argumental, vamos a votar en contra por razones formales que explicaré a continuación.

Antes de dicha explicación, quisiera matizar que, aun estando de acuerdo con la gran línea argumental, no es lo mismo un militar que está en activo que un militar que está en la reserva activa. Un militar que está en la reserva activa sigue teniendo el mismo empleo; un comandante en la reserva activa es igual que uno que está en activo, pero está en su casa, no sigue perfeccionando mando

ni sigue estando en el cuartel, marcha desde la unidad a su casa, con lo cual, evidentemente, hay una cierta diferencia.

Por otra parte, no hay agravio comparativo respecto a la reserva activa transitoria porque ésta, como dice la propia palabra, es una situación de tránsito para descongestionar unas plantillas que, por sucesos históricos que no hace al caso explicar, estaban excesivamente infladas para las necesidades de nuestro Ejército, y pensando en su conveniencia, en su eficacia y en su operatividad, se hizo esta reserva activa transitoria en la que había que pasar gente joven, dándoles algún estímulo como podía ser un ascenso.

Yendo al caso concreto que aquí nos trae, nosotros estamos de acuerdo, señor López Valdivielso, en la línea argumental fundamental. Creemos que se había producido una situación anómala y lo lógico es que el personal que está en la reserva activa pueda perfeccionar su efectividad y obtener un ascenso, acumulándose el tiempo de efectividad en un empleo con el que tenía antes. En este sentido estamos de acuerdo con usted, pero no vamos a votar a favor porque la extorsión no viene por una ley sino por una orden ministerial y lo lógico es modificarla con otra orden ministerial. Entendemos que si hacemos leyes para modificar órdenes ministeriales, haremos perder categoría al Parlamento.

En cuanto a la orden ministerial concreta que modifica lo que usted desea, está ya redactada y pendiente del preceptivo informe del Consejo de Estado. Para su satisfacción, quiero decirle que en la orden ministerial se recoge exactamente que el tiempo mínimo de efectividad en el empleo podrá ser perfeccionado en la reserva activa, que es lo que ustedes deseaban. Hay una cosa más, esta norma tendrá efectos retroactivos para el personal que ya ha pasado a la reserva activa y que se verá beneficiado por la nueva norma.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Busquets.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley presentada por Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se propone que el Gobierno, en el plazo de dos meses, envíe a las Cortes Generales un proyecto de ley en el que se disponga que el tiempo permanecido en la situación militar de reserva activa es válido para el ascenso a todos los efectos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 114; en contra, 162; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

De acuerdo con la ordenación establecida en la Junta de Portavoces esta mañana, las mociones consecuencia de interpelación se verán el próximo jueves a continuación de las enmiendas del Senado.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la tarde.